



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

ESCUELA DE CIENCIAS CONTABLES Y AUDITORÍA

MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA

“Consecuencias de la aplicación de una política, i.v.a. cobrado i.v.a. pagado, desde la óptica de la empresa Lojallanta y del estado Ecuatoriano/ año 2006”

Tesis previa a la obtención del grado de Doctoras en Contabilidad y Auditoría.

Autoras:

**Jessica Maribel García Quishpe
Mónica Cecilia Pogo Guamán**

Directora: Dra. Marcia Medina Maldonado

**Centro
Universitario: Loja**

**LOJA-ECUADOR
2009**

Dra. Marcia Medina Maldonado,

DOCENTE DE LA ESCUELA DE CIENCIAS CONTABLES Y AUDITORIA

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE TRABAJO DE TESIS, REALIZADO POR LAS EGRESADAS JESSICA MARIBEL GARCÍA QUISHPE Y MÓNICA CECILIA POGO GUAMÁN, HA SIDO ORIENTADO Y REVISADO DURANTE SU EJECUCIÓN, POR LO TANTO SE AUTORIZA SU PRESENTACIÓN.

LOJA, SEPTIEMBRE DE 2009

DRA. MARCIA MEDINA MALDONADO

CESIÓN DE DERECHOS

Nosotros, Jessica Maribel García Quizhpe y Mónica Cecilia Pogo Guamán, declaramos conocer y aceptar la disposición del Art. 67 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que, en la parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos, técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”.

JESSICA MARIBEL GARCÍA QUISHPE

MÓNICA CECILIA POGO GUAMÁN

AUTORÍA

Las ideas, conceptos, procedimientos y resultados
vertidos en el presente trabajo, son de exclusiva responsabilidad de las autoras.

Jessica M. García Quishpe
Mónica C. Pogo Guamán

DEDICATORIA

A DIOS Y A TODOS LOS QUE CREEN QUE LOS SUEÑOS SON POSIBLES DE ALCANZAR...MIS AMIGOS.

MÓNICA C. POGO G.

A MIS HIJOS Y ESPOSO POR SU APOYO INCONDICIONAL

JESSICA M. GARCÍA Q.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Técnica Particular de Loja, en especial a la Escuela de Ciencias Contables y Auditoría; por haber planificado este proyecto de investigación académica, asimismo a la empresa Lojallanta que colaboró con la información para el análisis de la política IVA cobrado IVA Pagado y por ello ahora publicamos los resultados obtenidos, a mis compañeras de trabajo del Departamento de Contabilidad/Modalidad Abierta, quienes me otorgaron apoyo para concluir mi trabajo de tesis, y finalmente mi sincero agradecimiento a la Dra. Elsa Cárdenas y Dra. Marcia J. Medina M., Docentes de la Universidad y a las compañeras Licda. Yolanda Ochoa, Sandra Ochoa y Marcela Castillo, Secretarias de la Escuela Universitaria, por su paciencia y ayuda.

RESUMEN EJECUTIVO

¿Es adecuada o era adecuada la aplicación de la política IVA cobrado, IVA pagado en toda transacción, considerando que cada día existen mayores facilidades de pago (vía online) y mayores plazos para la adquisición de bienes y servicios? Sobre esta propuesta existen voces a favor y en contra por lo cual la presente investigación pretende identificar las principales ventajas que tendrían los sujetos pasivos en el presente caso en la empresa familiar Lojallanta de la ciudad de Loja, al llevarse a cabo esta política, así como las consecuencias que podrían presentarse en el nivel de recaudación de IVA para el estado.

Es necesario aclarar que a la presentación de esta memoria de tesis, la aplicación de la Ley Reformatoria a la Equidad Tributaria ya tiene vigencia desde diciembre de 2007, por lo tanto ya ha transcurrido más de un año de aplicación y por ende su repercusión a nivel macro y micro es posible visualizar. Sin embargo para dar continuidad a este trabajo seguiré con el desarrollo de los contenidos planteados como objeto de estudio.

El principal objetivo de esta investigación exploratoria, es determinar las consecuencias que tendría en el Ecuador la aplicación de una política IVA cobrado, IVA pagado tanto para el sujeto pasivo como para el Estado Ecuatoriano.

En primer lugar se realizó una revisión bibliográfica de lo que es Impuesto al Valor Agregado, la repercusión e impacto de este impuesto en el Presupuesto General del Estado, así como las principales políticas de recaudación de los impuestos en el Ecuador, para tener conocimiento de la normativa, así como también se incluyen las modificaciones efectuadas con la aprobación de la nueva Ley de Equidad Tributaria.

En el capítulo II, se aborda ya lo que concierne a la evasión tributaria, los tipos de control aplicados en el país, además se plantean algunos procesos de control que debería incorporar el Servicio de Rentas Internas, sobre el pago y recaudación del IVA bajo el nuevo escenario propuesto, aquí tenemos la novedad de que se pone en vigencia un nuevo Régimen Simplificado que como fin persigue agrupar al sector informal a fin de que contribuya con un aporte mensual en las recaudaciones anuales.

Luego en el capítulo III, para concluir con la investigación podemos señalar que no existe mayor repercusión respecto de la Aplicación de una política “IVA cobrado, IVA Pagado en lo contable puesto que no hay obligatoriedad de distinguir las facturas de ventas al contado de las de crédito, puesto que queda a libre disposición del gerente o dueño de la empresa hacerlo.

Hemos visto en el análisis realizado por Alfredo Serrano M., que la repercusión de la Ley para la Equidad Tributaria no ha provocado mayores cambios respecto de la normal recaudación tributaria que genera el Impuesto al Valor Agregado, por el contrario los cambios si se generan en el Impuesto a la Renta, así como también se incorpora como nuevo el Impuesto al Patrimonio, cuyos niveles de recaudación se los podrá analizar al finalizar el año.

Queda pendiente la tarea de mejorar los niveles de recaudación que si es una de las prioridades de la reforma, sin embargo es alentador que de a poco vaya subiendo el nivel de recaudación de impuestos, producto de la nueva gestión tributaria y de la participación de los contribuyentes que confían en el SRI.

Al término de esta memoria de tesis, revisamos la gestión financiera de Lojallanta, donde se pudo determinar que el valor de crédito tributario que viene de meses anteriores no permite que los dueños visualicen la poca rentabilidad que se genera en su negocio, puesto que el valor de IVA Pagado es casi tan igual al de IVA Cobrado, por ello en las recomendaciones hacemos énfasis en que se contrate a un profesional contable que contribuya a proporcionar información oportuna para la toma de decisiones de los dueños de la empresa.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Certificación

Cesión de derechos

Autoría

Dedicatoria

Agradecimiento

RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES	1
1.1 Impuesto al Valor Agregado	2
1.2 Presupuesto General del Estado	10
1.2.1 Impacto del I.V.A. en el Presupuesto General del Estado	12
1.3 Escenario general de las políticas de recaudación de impuestos en el Ecuador.	14
CAPÍTULO II: EFECTOS DEL PROYECTO PARA EL ESTADO	17
2.1 Evasión tributaria	18
2.2 IVA cobrado, IVA pagado, ¿una puerta para la evasión del impuesto?	25
2.3 Tipos de control fiscal aplicados en el país	30
2.4 Procesos de control que debería incorporar el SRI sobre el pago y Recaudación del IVA bajo el nuevo escenario propuesto	40
2.5 Principales repercusiones en la recaudación total del IVA para el estado ecuatoriano.	44

CAPITULO III: ANÁLISIS DEL EFECTO DE LA APLICACIÓN DE LA	
POLÍTICA IVA COBRADO IVA PAGADO EN LA EMPRESA	49
3.1 Descripción de la empresa seleccionada.	50
3.2 Actividad económica y descripción de bienes que vende.	50
3.3 Estructura organizacional.	51
3.4 Análisis de la estructura contable de la empresa.	52
3.5 Repercusión en la situación financiera de la empresa por las variaciones mensuales, según el esquema actual y el proyecto.	53
3.6 Análisis del proceso de cobranzas en la empresa y de los ajustes necesarios bajo el esquema propuesto.	54
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	57
BIBLIOGRAFÍA	61
ANEXOS	64

CAPITULO I:
Aspectos Generales

1.1. Impuesto al Valor Agregado

El impuesto al valor agregado (IVA) es un tributo que grava en su totalidad al consumo y adquisición de bienes o servicios, de tipo general, es un tributo plurifásico (su importe se calcula en cada una de las etapas de fabricación y comercialización del bien o servicio gravado).

El IVA es el impuesto que más ingresos proporcionan al Presupuesto del Estado, seguido del impuesto a la Renta; el incremento de este impuesto, hace que los gobiernos lo vean como una alternativa de ajuste a los problemas económicos del sector público.

El IVA es un tributo indirecto que grava a las ventas y demás transferencias de bienes movibles (mercaderías y productos) y a la prestación de algunos servicios. Se denomina “valor agregado” a la diferencia entre el valor total de los bienes que produce una empresa y el valor de los insumos que ella utiliza para producirlos, en resumen es la suma del ingreso de los factores de producción que la misma emplea y por lo tanto su contribución parcial a la cadena de producción total, cuya resultante es un bien determinado.¹

¿Qué es base imponible? (base gravable)

Cantidad neta en relación con la cual se aplican las tasas del impuesto; es decir el ingreso bruto, menos deducciones y exenciones autorizadas por la ley².

La Ley de Régimen Tributario Interno, Título II Impuesto al Valor Agregado con los ajustes efectuados en la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, señala lo siguiente:

“El impuesto al valor agregado (IVA), grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley³”.

Todas las transferencias están gravadas con tarifa 12%, excepto aquellas especificadas en el art.54 LRTI que son:

¹ SABINO Carlos, Diccionario de Economía y Finanzas, Editorial Panapu, Caracas-Venezuela, 1991.

² CARRASCO I. Hugo: **Diccionarios Jurídicos Elementales, Derecho Fiscal**, Primera y Segunda Parte, Volumen 2 y 3, Segunda edición, Editorial Oxford University Press, México, 2002.

³ Ley de Régimen Tributario Interno vigente.

1. Aportes en especie a sociedades;
2. Herencias o por liquidación de sociedades.
3. Ventas totales de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo;
4. Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades;
5. Donaciones a entidades del sector público y a instituciones y asociaciones de carácter privado (fundaciones)
6. Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores.

En esta parte la Ley de Equidad Tributaria incluye como otra excepción a:

7. Las cuotas o aportes que realicen los condominios para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal, así como las cuotas para el financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones (actualizado en la LRTI año 2009).

Productos y servicios gravados con tarifa cero:

Según lo establecido en el art. 55 de la Ley de Equidad Tributaria se mantiene como productos con tarifa 0%.

CUADRO No. 1

Servicios con tarifa cero	
Los de transporte de pasajeros y carga fluvial y terrestre y el transporte marítimo.	Administrativos prestados por el Estado (Registro Civil, por ejemplo).
Los de arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda.	Los prestados por profesionales hasta un monto de 10 millones de sucres, globalizado.
Los públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y recolección de basura.	Financieros y bursátiles.
Los de salud.	Espectáculos públicos.
Los de educación.	Transferencias de títulos valores.
Guarderías infantiles y hogares de ancianos.	Los que se exporten.
Religiosos.	El peaje.
Impresión de libros.	Loterías.
Funerarios.	Aerofumigación.
	Los prestados por artesanos.

Fuente: LRTI vigente.

Elaborado por: Las autoras

CUADRO No.2

Productos con tarifa cero
Productos alimenticios de origen primario (no industrializados).
Leches en estado natural, maternizadas y proteicos infantiles.
Pan, azúcar, panela, manteca, y otros de primera necesidad.
Semillas, alimentos balanceados, fertilizantes.
Tractores, arados, equipos de riego y otros de uso agrícola.
Medicamentos y drogas de uso humano.
Papel y libros.
Los que se exporten.
Los que introduzcan al país los diplomáticos pasajeros internacionales; donaciones desde el exterior, bienes admitidos temporalmente e importaciones de bienes de capital por parte del sector público.

Fuente: LRTI vigente.

Elaborado por: Las autoras

Se agrega al art. 55 de la LRTI como bien gravado con tarifa 0 a:

- 10.- Los que adquieran las instituciones del Estado y empresas públicas que perciban ingresos exentos del impuesto a la renta.
- 11.- Energía eléctrica; y,
- 12.- Lámparas fluorescentes (actualizado en la LRTI año 2009).

En las adquisiciones locales e importaciones no serán aplicables las exenciones previstas en el Código Tributario, ni las previstas en otras leyes orgánicas, generales o especiales.

Respecto de los servicios gravados con tarifa 0%, la ley reformativa incluye las siguientes modificaciones al art. 56 de la LRTI en los siguientes incisos:

GRÁFICO No.1

ANTES DE LA REFORMA (Suplemento del Registro Oficial 483, 17-XI-2004) CON FE DE ERRATAS Y REFORMAS POSTERIORES	CON LA REFORMA
<p>siguientes servicios:</p> <p>1.- Los de transporte de pasajeros y carga fluvial, marítimo y terrestre, así como los de transporte aéreo internacional de carga y el transporte aéreo de carga desde y hacia la provincia de Galápagos;</p> <p>2.- Los de salud;</p> <p>3.- Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda, en las condiciones que se establezca en el reglamento;</p> <p>4.- Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura;</p> <p>5.- Los de educación;</p> <p>6.- Los de guarderías infantiles y de hogares de</p>	<p>siguientes servicios:</p> <p>1.- Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga desde y hacia la provincia de Galápagos. Incluye también el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos;</p> <p>2.- Los de salud, incluyendo los de medicina prepagada y los servicios de fabricación de medicamentos;</p> <p>3.- Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda, en las condiciones que se establezca en el reglamento;</p> <p>4.- Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura;</p> <p>5.- Los de educación en todos los niveles;</p> <p>6.- Los de guarderías infantiles y de hogares de</p>

Fuente: www.sri.gov.ec /Comparación de la LRTI anterior con la vigente.

Se amplía el alcance a los incisos 1, 2 y 5; el transporte de crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos, así también los servicios prestados por medicina pre-pagada y todos los servicios de educación en todos los niveles.

Se elimina el inciso 15, y actualmente se incluyen los servicios prestados por los profesionales con título de instrucción superior hasta un monto de cuatrocientos dólares, todos los servicios prestados por los profesionales sin distinción alguna gravaran impuesto del 12% (actualizado en la LRTI año 2009).

Se incluye en el inciso 16 al pontaje que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes y se adiciona tres incisos que son:

GRÁFICO No.2

<p>19.- Los prestados personalmente por los artesanos; y,</p> <p>20.- Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios mencionados en el numeral 1 del artículo 55 de esta Ley, y en general todos los productos perecibles, que se exporten así como los de faenamiento, cortado, pilado, trituración y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles.</p>	<p>19.- Los prestados personalmente por los artesanos; y,</p> <p>20.- Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios mencionados en el numeral 1 del artículo 55 de esta Ley, y en general todos los productos perecibles, que se exporten así como los de faenamiento, cortado, pilado, trituración y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles;</p> <p>21.- Los prestados a las instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos del impuesto a la renta.</p> <p>22.- Los seguros y reaseguros de salud y vida individuales, en grupo, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres; y,</p> <p>23.- Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año. Los servicios que se presten a cambio de cánones, alícuotas, cuotas o similares superiores a 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 12%.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: www.sri.gov.ec /Comparación de la LRTI anterior con la vigente.

Con la inclusión de los servicios con tarifa 0%, a los prestados por instituciones del Estado y empresas públicas el SRI evita el trámite de devolución de IVA, ahorrando tiempo y recursos.

¿Cómo se produce el hecho generador del IVA?

En el momento en que se realiza el acto o se celebra el contrato que tenga por objeto transferir el dominio de los bienes o la prestación de los servicios, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente la respectiva factura, nota o boleta de venta.

El art. 61 de la ley, dispone que el hecho generador del impuesto se creara al momento de celebrar el contrato que tenga por objeto transferir el dominio de los bienes o la prestación de los servicios, en la ley anterior se disponía que el hecho generador se realizaba al momento de suscribir el contrato, legalmente esta modificación valida la voluntad de las partes a la celebración, puesto que ahora se deberá celebrar obligatoriamente la transferencia de dominio de lo contrario no se considerara como figura legal el acto de transferencia de dominio de los bienes o de la prestación de servicios.

¿Qué sujetos intervienen en el IVA?

Como sujeto activo.- El Estado, quien es el acreedor del impuesto a través de la administración del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Como sujetos pasivos.- constan:

- a) En calidad de contribuyentes: Las personas físicas o jurídicas que adquieran o importen bienes, así como servicios gravados con el impuesto.
 - b) En calidad de agentes de percepción: Las personas naturales o jurídicas que por razón de su actividad, función o empleo y por mandato de la ley o del reglamento, estén obligadas a recaudar tributos y entregarlos al sujeto activo.
1. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;
 2. Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena; y,
 3. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.

- c) En calidad de agentes de retención: Los agentes de retención son las personas naturales o jurídicas que, en razón de su actividad, función o empleo, estén en posibilidad de retener tributos y que, por mandato legal, disposición reglamentaria y orden administrativo, estén obligadas a ello.
1. Las entidades y organismos del sector público; las empresas públicas y las privadas consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento;
 2. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados.
 3. Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA.
 4. Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten (actualizado en la LRTI año 2009).

Los agentes de retención del impuesto al valor agregado (IVA), retendrán el impuesto en los porcentajes que, mediante resolución, establezca el Servicio de Rentas Internas. Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto al valor agregado (IVA), el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda.

Los agentes de retención del IVA se sujetan a las obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del Impuesto a la Renta.

¿Cuál es la tarifa del IVA?

La tarifa del impuesto al valor agregado es del 12%. Sin embargo es necesario señalar que en nuestro país se manejan dos tarifas 0 y 12%, lo que se considera adecuado para la efectiva gestión del impuesto. Por ejemplo, si una persona compra una camisa en 20 USD, debe pagar el 12 % de IVA, esto es, 2.4 dólares.

¿Cómo se calcula el valor de pago del impuesto? La diferencia resultante, luego de la deducción de crédito tributario, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.

Si la declaración obtuviere saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

Los valores así obtenidos se afectarán con las retenciones practicadas al sujeto pasivo y el crédito tributario del mes anterior si lo hubiere.

Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al Director del Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por las retenciones que le hayan sido practicadas (actualizado en la LRTI año 2009).

¿Cómo se realiza la liquidación del impuesto?

Los sujetos pasivos del IVA obligados a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas.

¿Quiénes declaran el IVA?

Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago, en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento (actualizado en la LRTI año 2009).

Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de IVA (actualizado en la LRTI año 2009).

Es necesario reconocer que el art.67 de la Ley, dispone que se deberá declarar el IVA dentro del mes siguiente de realizada la transacción, lo que no varía con la normativa anterior, pero lo que si difiere es que se puede esperar 60 días para declarar las ventas a crédito, lo que resulta beneficioso para la empresa, mejorando su liquidez para cubrir pagos obligatorios como sueldos y adquisición de mercadería, así como se procura eliminar el pago anticipado del impuesto, lo que si es necesario es contar con un adecuado sistema contable que ayude a identificar a tiempo las facturas a crédito a fin de declararlas a tiempo.

¿Cuándo se deben presentar las declaraciones de IVA?

La presentación de las declaraciones se la realiza en función del noveno dígito del RUC –Registro Único de Contribuyentes que establece el día en el cual le corresponde al contribuyente realizarlo:

CUADRO No.3

OBLIGADOS A DECLARAR		
Fechas para presentar la declaración de IVA y retenciones.		Mensualmente: Quienes habitualmente presten servicios o vendan bienes gravados con tarifa 12%. Los agentes de retención de IVA. Semestralmente: <ul style="list-style-type: none"> • Los que únicamente realicen transacciones con tarifa cero. • A quienes se les hubiere retenido el IVA en su totalidad.
9no. Dígito RUC	Fecha máxima	
1	10	
2	12	
3	14	
4	16	
5	18	
6	20	
7	22	
8	24	
9	26	
0	28	

Fuente: LRTI vigente.

Elaborado por: Las autoras

La obligación de declarar debe cumplirse aún en los casos: a) si en uno o varios periodos no se han registrado ventas de bienes o prestaciones de servicios, b) si no se han producido adquisiciones, o c) si no se han efectuado retenciones en la fuente por el impuesto al Valor Agregado⁴.

La declaración del impuesto se realiza en el formulario 104 y 104A.

⁴ BUSTOS A., Javier: **El Impuesto al Valor Agregado y el Régimen de Facturación en el Impuesto a la Renta**, Cevallos Editora Jurídica, Quito, 2007.

1.2 Presupuesto General del Estado

Iniciemos este tema conociendo, **¿Qué es Presupuesto?**

Esencialmente es un plan de acción expresado en términos financieros. Si nos referimos a una nación, el Presupuesto General de un gobierno debe ser el programa que dirija todas las actividades gubernamentales en su función de orientar los procesos sociales y servir a los intereses del pueblo⁵.

Toda economía incluida la doméstica planifica sus actividades conociendo los ingresos que percibe o percibirá así como los gastos que va a efectuar en un periodo determinado, de esta manera el estado al igual que cualquier ciudadano se ve en la necesidad de generar recursos para administrarlos y así ejercer su autonomía⁶. En tales términos ha señalado con justicia el jurista Juan Bautista Alberdi: “El tesoro y el gobierno son dos hechos correlativos que se suponen mutuamente. El país que no puede costear su gobierno no puede existir como nación independiente, porque no es mas el gobierno que el ejercicio de su soberanía por sí mismo⁷”.

Desde el punto de vista político, social, jurídico y económico la noción del Estado está íntimamente vinculada a la consecución del bien común. El poder ejecutivo es titular de la administración pública y esta tiene la primordial función de prestar servicios públicos para la satisfacción de las necesidades colectivas.

La sección cuarta del capítulo cuarto de la soberanía económica de la Constitución Política de la República vigente⁸, referente al Presupuesto General del Estado, dispone: que el PGE es el es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción a los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos centralizados.

La Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal, quien presentará a la Asamblea Nacional la

⁵ CARRASCO I. Hugo: **Diccionarios Jurídicos Elementales, Derecho Fiscal**, Primera y Segunda Parte, Volumen 2 y 3, Segunda edición, Editorial Oxford University Press, México, 2002.

⁶ GRECO O. y GODOY A., **Diccionario Contable y Comercial**, Valetta Ediciones, Buenos Aires, 1999.

⁷ www.gestiopolis.com, definiciones de Presupuesto.

⁸ Constitución Política de la República 2007.

proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo.

La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetaran al Plan Nacional de Desarrollo.

Las principales partidas de ingresos y gastos que se utiliza en el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público son:

1. Ingresos

Corrientes

- Tributarios
- De la Seguridad Social
- Petroleros
- No tributarios
- Aporte Fiscal corriente
- Transferencias corrientes

De Capital

- Aporte Fiscal de Capital
- Transferencias de Capital

De Financiamiento

2. Gastos

Corrientes

- Gastos de Personal
- Prestaciones de la Seguridad Social
- Bienes y servicios de consumo
- Gastos financieros y otros gastos
- Transferencias corrientes

Gastos de Producción

Gastos de Inversión

Gastos de Capital

Amortización de la deuda pública.

Debemos tomar en cuenta que no todos los ingresos obtenidos van directamente a financiar todas las actividades planeadas sino que existen pre-asignaciones fijas para ciertos organismos por ejemplo en el caso del IVA el 88% va al Presupuesto del Gobierno Central mientras que el resto va a Universidades Estatales, así como al Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico.

1.2.1 Impacto del IVA en el Presupuesto General del Estado

Todo comportamiento económico tiene una causa, entonces no se debe dejar de lado, lo que contribuye para que mejorar los niveles de recaudación y uno de ellos, es que durante los doce años de existencia del Servicio de Rentas Internas, antes Dirección Nacional de Rentas, su gestión administrativa ha contribuido a que perduren las políticas de obligatoriedad, en la correcta orientación a los contribuyentes y por ello, de a poco se ha ido inculcando la cultura tributaria, que hace algunos años, para algunos era una verdadera utopía.

La recaudación del IVA constituye el 45,3% de los ingresos tributarios nacionales y es el rubro más importante de ingresos, constituye casi el 35,6% de los ingresos totales del gobierno central, y más del 6% del PIB, pero el nivel de recaudación de este impuesto se encuentra en aumento cada año según el Informe del Comportamiento Recaudatorio del periodo Enero-Septiembre 2007, publicado en la página web del Servicio de Rentas Internas, señalando que las recaudaciones hasta dicho periodo han superado en dos puntos porcentuales la meta proporcional neta, alcanzando los US \$ 3 887,6 millones y proyecta un crecimiento nominal neto del 10,2% y bruto del 10,7% frente a igual periodo del año anterior.

GRÁFICO No.3
Recaudación del Servicio de Rentas Internas
enero - septiembre - año 2007 ⁽¹⁾
(Valores en US\$ dólares)

	Presupuesto aprobado 2007 ⁽²⁾	Meta Proporcional Ene - Spt 2007 ⁽³⁾	Recaudación Ene-Spt 2006	Recaudación Ene - Spt 2007	Cumplimiento	Crecimiento Nominal 2007/2006	Crecimiento % Implicto
TOTAL BRUTO ⁽⁴⁾			3,650,201,541	4,039,012,140		10.7%	21.8%
Notas de Crédito y Compensaciones			123,113,482	151,447,249		23.0%	23.0%
TOTAL EFECTIVO ⁽⁵⁾	5,069,200,000	3,925,260,650	3,631,969,013	4,054,454,809	103.3%	11.6%	19.1%
TOTAL NETO ⁽⁷⁾	4,905,200,000	3,802,260,650	3,527,088,059	3,887,564,891	102.2%	10.2%	17.9%
Devoluciones de IVA	(164,000,000)	(123,000,000)	(104,880,954)	(166,889,918)	-(135.7%)	59.1%	59.1%
Impuesto a la Renta Global	1,615,900,000	1,363,848,053	1,275,470,409	1,398,696,992	102.6%	9.7%	33.5%
Retenciones en la Fuente	900,000,000	662,355,040	626,530,140	713,822,468	107.8%	13.5%	22.8%
Anticipos a la Renta	215,000,000	212,260,321	165,889,154	224,645,730	105.8%	35.4%	35.4%
Declaraciones	500,900,000	489,232,692	483,051,115	460,228,794	94.1%	-4.7%	52.9%
Impuesto al Valor Agregado	2,860,000,000	2,120,540,824	1,943,366,580	2,196,435,284	103.6%	13.0%	13.1%
IVA de Operaciones Internas	1,460,000,000	1,100,725,342	1,018,367,763	1,122,699,114	102.0%	10.2%	10.4%
IVA Importaciones	1,400,000,000	1,019,815,482	924,998,817	1,073,736,170	105.3%	16.1%	16.1%
Impuesto a los Consumos Especiales	463,200,000	343,575,442	314,713,424	335,209,182	97.6%	6.5%	6.5%
ICE de Operaciones Internas	382,100,000	286,375,863	265,814,677	285,676,496	99.8%	7.5%	7.5%
ICE de Importaciones	81,100,000	57,199,579	48,898,746	49,532,686	86.6%	1.3%	1.3%
Impuesto a los Vehículos Motorizados	70,100,000	54,694,988	52,638,840	57,444,260	105.0%	9.1%	9.1%
Intereses por Mora Tributaria	10,000,000	7,106,404	7,350,215	15,287,352	215.1%	108.0%	108.0%
Multas Tributarias Fiscales	29,000,000	22,505,884	23,107,712	25,145,773	111.7%	8.8%	8.8%
Otros Ingresos	21,000,000	12,989,054	15,321,834	26,235,965	202.0%	71.2%	71.2%

Nota (1): Cifras provisionales.

Nota (2): Conforme al Presupuesto aprobado por el H. Congreso Nacional.

Nota (3): Proporción establecida de acuerdo a la estacionalidad de cada impuesto.

Nota (4): Para comparar objetivamente el comportamiento de la recaudación del 2007 respecto al 2006, se descuenta de este último: Caducidad Oxy (Retenciones IR US\$ 26,5 millones; declaraciones US\$ 94 millones; IVA US\$1,03 millones). Reforma Ley Hidrocarburos 50/50 US\$ 38 millones. Disminución retenciones 8% al 5% US\$ 18,9 millones y la vigencia de la Ley de Incentivos Tributarios (US\$ 50 millones). (No descuenta en I. Renta generado por pagos e salarios de los trabajadores de la Oxy.)

Nota (5): Corresponde al Total Neto, mas Notas de Crédito y Compensaciones.

Nota (6): Recaudación no descuenta valor por Devoluciones de IVA.

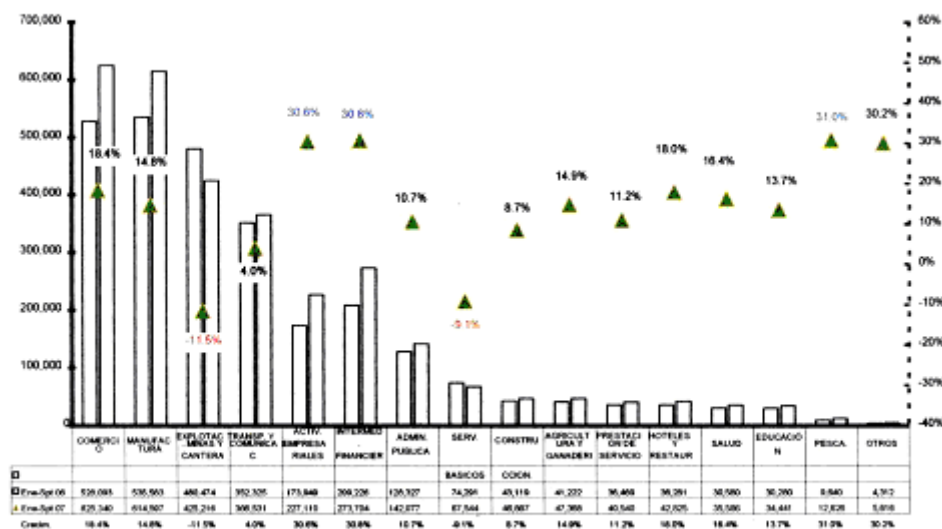
Nota (7): Recaudación incluye Devoluciones de IVA conforme resoluciones remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas. (Art. 69 de la ley de Régimen Tributario Interno).

Elaboración: Dirección Nacional de Planificación y Estudios.- Servicio de Rentas Internas

Para el informe de recaudación del año 2007, se consideró el efecto de la caducidad del contrato con la empresas Occidental, la reforma a la Ley de Hidrocarburos incluso la reducción del porcentaje de retención de 8% al 5% para profesionales hasta el mes de julio 2007, así también entró en vigencia la ley de incentivos tributarios, por ello, el crecimiento alcanzaría el 17,9% en valores netos y del 21,8% en valores brutos, pero en los meses próximos como diciembre o ya en el año 2008 se verían los principales efectos resultado del decreto firmado por el Ec. Rafael Correa Presidente de la República, respecto de la repartición de las utilidades con las empresas petroleras, que ahora es de 99% para el estado y 1% para las empresas petroleras, esto en cuanto al excedente de ventas.

Dentro de este análisis no se puede dejar de lado las actividades con mayor crecimiento como: pesca 31%; intermediación financiera 30,8%; actividades empresariales 30,6%; comercio 18,4%; hoteles y restaurantes 18%; salud 16,4%, en cambio entre los que han decrecido se encuentran: explotación de minas y canteras, servicios básicos.

GRAFICO No.4
Recaudación de impuestos internos⁽¹⁾ por actividad económica
ene-spt2007 - ene-spt 2006
(miles de US\$ dólares)



Nota (1) : Corresponde a la declaración de impuestos a través de formularios del SRI. Excluye IVA e ICE importaciones e Impuesto a los vehículos motorizados de transporte terrestre.
Fuente: Bases de Datos del SRI
Nota: Información provisional sujeta a revisión.

El mismo informe señala que el impuesto al valor agregado IVA, presenta un cumplimiento del 103,6%, con una mejora en los valores recaudados por concepto de I.V.A interno 102%, e I.V.A importaciones 105.3%. Los mayores crecimientos al mes de

Septiembre se dan en los siguientes impuestos: Anticipo del impuesto a la renta 35.4%, impuesto al valor agregado importaciones 16,1%, retenciones en la fuente del impuesto a la renta 13,9%, impuesto al valor agregado de operaciones internas 10,2%, impuesto vehículos motorizados 9,1%, impuesto a la renta global 9,7% e impuesto a consumos especiales de operaciones internas 7,5%⁹.

1.3 Escenario general de las políticas de recaudación de impuestos en el Ecuador

El Presidente de la República es el responsable de dirigir la Administración Tributaria y este a través de los organismos establecidos por la Ley. En orden de importancia los principales tributos que actualmente rigen en el Estado Ecuatoriano desde la perspectiva de la relación entre contribuyente y estado. Estos son:

- | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> • Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) • Impuesto a la Renta • Impuesto a los Consumos Especiales (I.C.E.) | } | Adm. Tributaria Central |
| <ul style="list-style-type: none"> • Impuesto a los Vehículos • Impuesto Predial Urbano • Impuesto de Alcabalas • Impuesto a la Utilidad • Impuesto de Patente municipal • Impuesto de Activos totales • Impuesto a los Espectáculos Públicos | } | Adm. Tributaria Seccional |
| <ul style="list-style-type: none"> • Tasas y Contribuciones Especiales - | } | Adm. Tributaria de Excepción |

Estos impuestos tienen vigencia en nuestro país basándose en el ejercicio de cinco facultades señaladas en el Art. 67 del Código Tributario por la Administración Tributaria y son:

- Facultad reglamentaria
- Facultad determinadora
- Facultad resolutive
- Facultad recaudadora
- Facultad sancionadora

Pero la entidad técnica y autónoma, creada para colaborar en la administración tributaria es el Servicio de Rentas Internas, que entre otras facultades tiene:

⁹ www.sri.gov.ec, Informe de Recaudación año 2007.

- Ejecutar la política tributaria aprobada por el Presidente de la República.
- Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado.
- Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria.
- Imponer sanciones de conformidad con la ley, y las demás que les asignen las leyes.

Dentro de su Plan Anual el SRI busca:

Misión: Fomentar la cultura tributaria en la sociedad ecuatoriana y consolidar la participación de los impuestos administrados por el SRI en el Presupuesto General del Estado. Prestar servicios de calidad al ciudadano y lograr el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

Visión: Consolidar al SRI como una entidad reconocida por la sociedad por su carácter técnico y de servicio y regida por principios de honestidad, transparencia y legalidad.

Principios:

- Simplicidad: Operación con costos reducidos evitando la presión fiscal indirecta.
- Suficiencia: Tratar de cubrir los gastos del Presupuesto General del Estado.
- Equidad: Debe incorporar claramente los principios de generalidad, igualdad, y progresividad.
- Eficiencia: Optimización del uso de recursos.
- Eficacia: Optimización del tiempo.
- Flexibilidad: Adaptarse a la evolución y cambios en la economía.

El SRI, intenta promover al público una asistencia de calidad, que aproveche los recursos que brinda el Estado para su institucionalización y cumplimiento de una recaudación tributaria eficiente, también busca la coparticipación con el ciudadano, no solamente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias sino en la toma de decisiones y en la consecución de los fines de la administración que es velar por el establecimiento de un pacto fiscal implícito y explícito entre el Estado y sus ciudadanos¹⁰.

No podemos dejar de lado el trabajo que se realiza a fin de mejorar el nivel de presión fiscal en nuestro país, ya que aún ocupa los puestos más bajos en toda América Latina con 10,38% frente al 17,09% de Chile y 15,97% de Colombia. Sin capacidad

¹⁰ Revista Fiscalidad No.1

recaudatoria, no se puede tener alta incidencia redistributiva lo que ha sido una constante en el Ecuador en los últimos años, según lo muestra el siguiente cuadro de la evolución de la presión fiscal en el Ecuador.

CUADRO No.4

Año	Tributos	PIB	Presión fiscal
2001	2590,1	21249,6	12,2%
2002	3047,4	24899,5	12,2%
2003	3163,5	28635,9	11,1%
2004	3594,9	32642,2	11,0%
2005	4283,3	37186,9	11,5%
2006	4952,8	41763,2	11,9%
2007	5565,3	45789,4	12,2%
2008	6731,7	52272,0	12,9%

Fuente: BCE, Ministerio de Finanzas.

En la actualidad la Ley de Equidad Tributaria regula a los principales impuestos en el Ecuador, cuya legislación ha logrado:

- a) nueva estructura del impuesto sobre la renta personal en cuanto a tramos y gastos deducibles, y
- b) diseño diferenciado del impuesto de consumo específico, por el contrario a lo que se esperaba la Ley de Equidad Tributaria modifica escasamente al IVA¹¹.

En el siguiente capítulo se abordará con mayor profundidad el tema del IVA, con los tipos de control que actualmente se aplican en el país, así como los procesos de control que debería incorporar el estado, y también el análisis de la política IVA cobrado, IVA pagado, como una puerta para la evasión del impuesto.

¹¹ Revista Gestión No. 179 mayo 2009.

CAPITULO II:

Efectos del Proyecto para el Estado

2.1 Evasión Tributaria

Después de haber revisado algunos textos que refieren de la evasión tributaria, podemos señalar que entre otras causas la evasión tributaria se presenta por:

- Ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva, motivada por la imagen que tiene del Estado y la percepción frente a la imparcialidad de conocer el destino de los gastos e inversiones, así como los programas de gobierno y sus políticas de redistribución del ingreso, y esto se debe a la desconfianza en el manejo que han demostrado los mismos funcionarios estatales.
- La existencia de corrupción en las instancias públicas, puesto que se prestan a casos de sobornos.
- En el orden técnico, los vacíos legales, la falta de claridad y las dudas respecto de su interpretación y aplicación.
- La falta de educación y cultura, basada en la ética y moral, que caracteriza a ciertos contribuyentes, a quienes les es indiferente tener que aportar al Estado con recursos vía impuestos, y la idiosincrasia de muchos ecuatorianos es que las normas se han hecho para violarlas o incumplirlas.
- Las exenciones o escudos tributarios afectan la neutralidad del impuesto, de igual manera las amnistías generan tratamientos inequitativos lo que desmotiva al contribuyente a que cumpla cabalmente con sus obligaciones.
- La falta de conocimiento de obligaciones tributarias por parte de muchos contribuyentes.
- La tolerancia de fraude fiscal así como el contrabando en pequeña y gran escala, empezando por los bienes o productos que se venden en las calles, así como el daño que a la larga aportan asesores tributarios que inducen al contribuyente al fraude perjudicando el prestigio de quienes éticamente ejercen su profesión¹².

Analizado esto, ahora veamos en qué consisten los siguientes términos:

¹²CAMARGO H. David F.: **Evasión Fiscal: Un problema a Resolver**, Editado por Eumed.net, p.33 y ss., Colombia.

¿Qué es Evasión? En términos generales es una acción u omisión tendiente a eludir el pago de una obligación fiscal¹³.

Por ejemplo: cuando los comerciantes no entregan a sus clientes las facturas que exige la legislación tributaria. La mayoría de clientes por su parte tampoco las exigen por diferentes razones. Por ello se evidencia al evasor cuando es denunciado por quien se ha visto afectado negativamente, de lo contrario la evasión persiste.

¿Qué es Evasión Tributaria? Es el incumplimiento de la obligación tributaria con el estado, trayendo como consecuencia daño a todos los ciudadanos¹⁴.

Por ejemplo: con el delito de contrabando de mercadería que se producía en el puerto de Guayaquil, en primer lugar el contenido del embarque se debía contrastar con el manifiesto de carga de transporte marítimo, donde se señalaba el tipo de mercancías que llegan y sus destinos. El primer filtro que debía pasar el contenedor es por el control de una verificadora. En lugar de marcar en el manifiesto de carga lo que ingresaba al país, el contenedor obtenía vía libre para pasar a un patio de contenedores, de donde salía del puerto ya sea abierto o completo.

El principal problema que enfrentaban los dueños de los contenedores era el pago de sobornos en una serie de niveles para que el contenedor no sea abierto como contrabando. Por lo que uno de los mecanismos de los supuestos contrabandistas para evitar que el contenedor se descubra por la adulteración de la información y evitar el pago de impuestos, es el de los papeles falsos. El contenedor era revisado (contrastada la mercancía con el manifiesto de carga) y en el patio de contenedores se esperaba realizar el trámite legal, que se lo realizaba con facturas adulteradas. Con ello se producía que la cantidad de la mercancía declarada sea menor de la que en realidad existe y su valor sea inferior al real, producto de este tipo de transacciones ilícitas aduaneras se creaba una inacabable evasión tributaria. En los últimos años con la modernización de algunas empresas verificadoras y con mayor control en las aduanas se trata de frenar este tipo de delitos¹⁵.

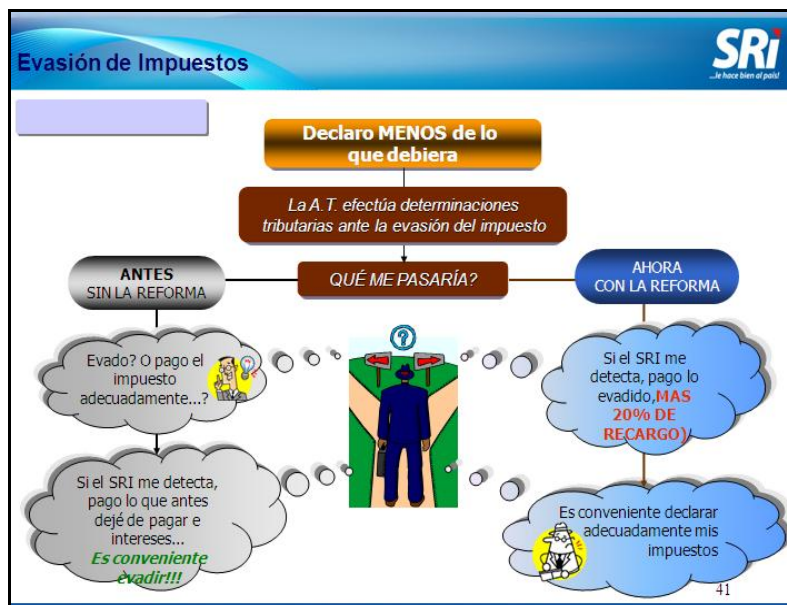
¹³ CARRASCO I. Hugo: **Diccionarios Jurídicos Elementales, Derecho Fiscal**, Primera y Segunda Parte, Volumen 2 y 3, Segunda edición, Editorial Oxford University Press, México, 2002.

¹⁴ www.monografias.com El título de la monografía es Impuestos y Evasión Fiscal elaborado por Santiago Ebrau.

¹⁵ "Los pasos para completar el contrabando" Tomado de Diario Hoy, de la sección Blanco y Negro, del 30 de octubre 2001.

¿Qué es Evasión Fiscal? La Evasión Fiscal es un fenómeno socio-económico complejo y difícil que ha coexistido desde todos los tiempos, por cuyas circunstancias no solo significa generalmente una pérdida de ingresos fiscales que afectan inmediatamente en la prestación de servicios públicos, sino que implica una distorsión del sistema tributario¹⁶.

GRÁFICO No. 5



Fuente: SRI

Entre los diversos tipos de evasión fiscal tenemos:

- **Evasión impropia:** consiste en la abstención del consumo de bienes fuertemente gravado, inercia en la producción de mayores rentas que serían absorbidas en gran parte por el impuesto, cambio de domicilio, salida de capitales. Este tipo de evasión no viola la Ley y obedece a una determinada política tributaria.
- **Evasión por transferencias económicas:** es aquella que trata de una desviación económica.
- **Evasión por inacción:** es aquella que se da por omisión, podría no ser intencional, resultando de la ignorancia del contribuyente.
- **Evasión lícita:** "llamada también elusión", este tipo de evasión se concreta en la acción individual, tendiente a por procesos lícitos dejar, reducir o postergar la realización del hecho generador. Es un recurso dentro de las operaciones legales para minimizar el costo tributario.

¹⁶ CAMARGO H. David F.: **Evasión Fiscal: Un problema a Resolver**, Editado por Eumed.net, p.35 y ss., Colombia.

- **Evasión ilícita:** esta se da por la acción consiente y voluntaria del deudor o contribuyente, tendiente a por medios ilícitos eliminar, reducir o retardar el pago del tributo efectivamente debido.
- **Evasión fraudulenta:** es el fraude o toda simulación, maniobra, o cualquier otra forma de engaño que induzca en error al fisco, del que resulte para el infractor o un tercero, enriquecimiento indebido a expensas del derecho de aquel a la percepción de los tributos¹⁷.
- **Fraude:** En sentido general es un abuso de confianza, un acto contrario a la verdad o a la rectitud¹⁸.

El fraude se entiende como la transgresión de una norma para pagar menos impuestos de los que correspondería cancelar.

- **Fraude tributario, delito tributario:** utiliza medios aparentemente lícitos, estos les permite ocultar o deformar el efecto real sobre el resultado manifiestamente producido.
- **Elusión:** consiste en que el sujeto pasivo evita el pago del impuesto, empleando medios contemplados en la ley o que no contradicen las disposiciones legales, es decir, la utilización de la norma tributaria para reducir el pago de impuestos.
- **Contrabando:** Se denomina contrabando a la acción de introducir o sacar bienes de un país sin pagar derechos de aduana, o cuando la importación o exportación de dichos bienes está prohibida (cruce ilegal de fronteras)¹⁹.

Una vez revisados los conceptos de evasión, vemos que esta situación sucede todos los días y que afecta a nuestra limitada economía constituyéndose en una millonaria evasión según una publicación realizada por Gonzalo Solano el pasado octubre de 2007; en términos generales la evasión llega a constituirse en indicador de la dimensión de la corrupción tributaria por cuanto el contribuyente al dejar de pagar sus impuestos o pagarlos en menor proporción comete un delito fiscal.

¹⁷ www.monografias.com El título de la monografía es Impuestos y Evasión Fiscal elaborado por Santiago Ebrau.

¹⁸ CABANELLAS de Torres, Guillermo: **Diccionario Jurídico Elemental**, Decimocuarta edición, Editorial Heliasta, Argentina, 2000.

¹⁹ CAMARGO H. David F.: **Evasión Fiscal: Un problema a Resolver**, Editado por Eumed.net, p.35 y ss., Colombia.

Las modalidades de corrupción tributaria se producen sea por el lado del contribuyente con actividades como: adulteración o anulación de registros, retención indebida del recaudo, adulterar recibos o documentos, presentar declaraciones falsas, emisión de documentos falsos, ocultar activos y patrimonio, entre otras, por su parte la Administración Tributaria contribuiría al crecimiento de la corrupción tributaria con: la exclusión de los contribuyentes de programas de fiscalización, omitir o reducir sanciones, las devoluciones indebidas, permitir la prescripción de deudas, cancelar o archivar expedientes con deudas o permitir que se presente silencio administrativo, etc.

El principal efecto de la evasión, es la reducción de los ingresos tributarios ante la cual los gobiernos tienden a elevar la carga tributaria o crear nuevos gravámenes como medida de ajuste del déficit fiscal, otro efecto es la competencia desleal entre el evasor y el agente económico que cumple con todas sus obligaciones, de ahí que los altos montos de evasión desprestigian la acción del ente fiscalizar aumentando sus costos y reduciendo la disposición de los contribuyentes a declarar correctamente²⁰.

Algunos organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional FMI, o el Banco Mundial BM para analizar la evasión tributaria de determinados países, los agrupan en cuatro categorías: la primera incluye países donde la evasión fiscal es de 0 a un 10%, en la segunda categoría países con un 10 y 20%, en la tercera categoría entre un 20 y 40%, en la cuarta categoría están los países con más de un 40%, Ecuador está ubicada entre la tercera y cuarta categoría. Por lo que deducimos que un país donde hay grandes evasores, es un país que cada día es más pobre, ello repercute en el nivel de competitividad en Iberoamérica, según un estudio establecido por el Foro Económico Mundial para el período 2005-2006, efectuado entre 115 países a nivel mundial, Ecuador ocupaba el puesto no. 107 del ranking, cerca de Bolivia con el puesto no.109 y lejos de Chile que se ubicaba en el no. 29 del mismo ranking, aunque Chile tiene una tarifa de IVA por 19%, alto en referencia a nuestro 12% y 13% de Bolivia²¹.

Y qué relación tienen estos porcentajes con el tema de investigación, pero consideramos que si el IVA es uno de los rubros importantes que le ingresan al presupuesto del país, la falla no está en la aplicación del impuesto, sino que también se debe considerar

²⁰ Ibid.

²¹ BUSTOS A., Javier: **El Impuesto al Valor Agregado y el Régimen de Facturación en el Impuesto a la Renta**, Cevallos Editora Jurídica, Quito, 2007.

elementos como: la inestabilidad económica, la inseguridad jurídica, la ineficiencia en los servicios públicos, la falta de regularización de las actividades económica y la liberalización de los movimientos de capital, de bienes y servicios, que juegan un papel protagónico todos los días en el normal desenvolvimiento de las actividades y planes que tiene el país y que todos estos aspectos mencionados ayudan a que estemos al margen de países con mejor desarrollo.

Volviendo a revisar el tema de la evasión tributaria, en México se realizó una investigación y se pudo determinar que existe una relación negativa entre el grado de evasión y el tamaño de la empresa, puesto que el aumento en la dimensión de la compañía medido por sus ingresos, disminuye porcentualmente de los impuestos omitidos, lo cual se explica por ser más visible y con amplia probabilidad de ser auditada, aunque no es una generalidad, puesto que en nuestro país uno de los grupos empresariales más influyentes económicamente, según información del SRI es el que menos declaran impuesto, lo cual hace que todos dudemos de la exactitud de su cálculo de impuestos. Continuando con la investigación existe una relación inversa entre la probabilidad de auditoría y la tasa de evasión, ya que el número de auditorías determina la posibilidad para que un evasor sea detectado.

La desigualdad producto de la evasión produce que la distribución de la carga tributaria, al reducirse la cantidad de contribuyentes, lo que involucra que además de gravar a un número pequeño de personas, se distribuya de manera distinta y más costosa²².

Vista esta información, nos queda claro que un importante sector que afecta a la economía del país y que ayuda a que la brecha de recaudación se amplíe es el sector informal, el cual es el conjunto de actividades económicas que se realizan lícitamente dentro de un mercado, sin embargo, sus transacciones no son contabilizadas en las cuentas nacionales, debido a que dichas actividades se escapan del registro formal, con el fin de eludir total o parcialmente los controles del Estado, tales como los impuestos, las leyes y otros requisitos legales²³. En el año 2008 el sector informal aportaba el 28,6% del PIB.

²² *Ibid.*

²³ Instituto Libertad y Democracia (ILD), *Estimación de la Magnitud de la Actividad Económica Informal en Perú*. Lima ILD 1986 p.4 y 5.

Revisada la evasión tanto a nivel macro como a lo micro, queda por señalar que la evasión de impuestos se puede cuantificar al medir las diferentes brechas de inscripción, veracidad, declaración y pago.

GRÁFICO No.6

Brechas de Cumplimiento Tributario en Ecuador

cifras en miles

Concepto	2001	2005
Obligados a inscribirse en el RUC ⁽¹⁾	1,689	2,353
Inscritos en el RUC	700	1100
Brecha de inscripción	59%	53%
Obligados a declarar el IVA ⁽²⁾	649	1020
Declarantes de IVA	290	552
Brecha de presentación	55%	46%
Base de Vehiculos sujetos del Impuesto	676	910
Incumplimiento de facturación (transacciones)	92%	24%
Incumplimiento de guías (sustento de bienes)	88%	25%
Evasión del Impuesto a la Renta Personas Físicas ⁽³⁾	63%	- nd -
Evasión del Impuesto a la Renta Empresas ⁽³⁾	43%	- nd -
Evasión del IVA ⁽³⁾	28%	- nd -

Fuente: Información provisional sujeta a revisión. Fuente: Bases de datos del SRI.

Del cuadro expuesto podemos ver que el 53% es el porcentaje de la brecha de inscripción y del 46% el porcentaje de la brecha de presentación para el año 2005, estos porcentajes son muy elevados considerando que casi afectan la mitad de la recaudación total que debería percibir el estado²⁴.

Para mejor comprensión de esta parte definamos:

Brecha de Inscripción.- se refiere a los contribuyentes no registrados y se determina por la diferencia entre los contribuyentes potenciales y los contribuyentes registrados.

Brecha de Declaración.- está compuesta por los contribuyentes que no declaran y se determina por la diferencia entre los contribuyentes activos registrados obligados a declarar y los que presentan la declaración.

Brecha de Pago.- se mide por la declaración entre el monto del tributo declarado por el contribuyente, o determinado por la Administración Tributaria y el tributo efectivamente pagado por los contribuyentes.

²⁴ Revista Fiscalidad Primera edición, pg.71.

Brecha de Veracidad.-es la más compleja, los contribuyentes que se ubican en esta brecha son: los inscritos o registrados pero que declaran incorrectamente, declaran parcialmente o no declaran sus ingresos los llamados informales, aquellos inscritos que declaran, pero realizan maniobras fraudulentas, aquellos que cometen delito de defraudación tributaria²⁵.

2.2. I.V.A. Cobrado IVA Pagado, ¿Una puerta para la evasión del Impuesto?

La reforma que a través de Ley de Equidad Tributaria modificó al Impuesto al Valor Agregado más importante, se realiza según la disposición del art. 130 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, que dispone que los sujetos pasivos liquidarán mensualmente el impuesto aplicando las tarifas del 12% y del 0% sobre el valor total de las ventas o prestación de servicios, según corresponda. Del impuesto resultante, se deducirá la proporción del impuesto que corresponda por los insumos, materias primas, bienes y servicios gravados con tarifa 12% adquiridos en el mes y utilizados en la producción de los bienes y servicios proporcionados por el contribuyente.

La diferencia resultante, luego de realizadas las operaciones indicadas en el inciso anterior, constituye el valor del impuesto causado en el mes o el valor del crédito tributario a aplicarse en el siguiente mes.

Se deducirá luego el saldo del crédito tributario del mes anterior si lo hubiere, así como las retenciones en la fuente que le hayan sido efectuadas, con lo que se tendrá el saldo de crédito tributario para el próximo mes o el valor a pagar.

En el caso de terminación de actividades de una sociedad el saldo pendiente del crédito tributario se incluirá en los costos.

Para poder ejemplificar los cambios establecidos por la ley es necesario conocer **¿qué es crédito tributario?** es el valor del IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados²⁶.

²⁵ BENITEZ Ch. Mayte y LASSO Juan Fernando, Guía Didáctica, Diplomado en Tributación: **Modulo I, Introducción a la Tributación**, UTPL, Editorial Universitaria, Loja 2007.

²⁶ VALLEJO A. Sandro: **Régimen Tributario y Aduana Texto Guía**, Postgrado con Especialidad en Derecho Empresarial, Universidad Técnica Particular de Loja, Loja, 2006.

El Art. 66 del RLRTI dispone que el uso del crédito tributario se sujeta a:

- 1.- Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la transferencia de bienes y prestación de servicios a las instituciones del Estado y empresas publicas que perciben ingresos exentos del impuesto a la renta o a la exportación de bienes y servicios, **tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA**, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios (LRTI actualizada al 2009);

- 2.- Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados **con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con tarifa doce por ciento (12%)** tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones:
 - a) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo;

 - b) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios;

 - c) La proporción del IVA pagado en compras de bienes o de servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa doce por ciento (12%), más las exportaciones, más las ventas a las instituciones del estado y empresas públicas, con el total de las ventas (LRTI actualizada al 2009).
 - ✓ Nótese la distinción que hace la ley respecto del crédito tributario sea para utilizarlo en la liquidación del impuesto en forma total ó en forma parcial, luego con un ejemplo veremos la aplicación de estas disposiciones.

 - ✓ Es prioritario que los sujetos pasivos mantengan sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con tarifas doce por ciento (12%) empleados

exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%); de las mismas compras de bienes y de servicios gravados con tarifa (0%).

En general, para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención (LRTI actualizada al 2009).

Como regla de aplicación general y obligatoria, se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravado con este impuesto, por ello no tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado: salvo en la parte en la que sean proveedores de bienes o servicios con tarifa cero a las instituciones del Estado y empresas públicas.

Por ejemplo: El Ing. Marco Torres presta servicios profesionales a Predesur por el valor de USD \$ 100.00, en el momento de emitir la factura para el pago de sus servicios el Ing. Torres le debe incluir el valor del IVA que le correspondía es decir se emite la factura por \$112.00 sin desglosar el IVA por la modificación de la ley que ahora no se grava con IVA 12% a los servicios prestados a instituciones públicas, en este caso a Predesur. Por la disposición de ley esta transacción de prestación de servicio el Ing. Torres podrá hacer válido como crédito tributario lo \$12,00 dólares que incluyó en la factura para realizar su declaración mensual o semestral.

En el caso de que el sujeto pasivo tenga crédito tributario originado por las ventas a instituciones del Estado y empresas públicas, y que no pueda ser recuperado hasta seis meses posteriores a la declaración, podrá solicitar la devolución a la Administración Tributaria; siendo aplicable a esta devolución lo establecido en esta ley para la devolución del IVA a exportadores (LRTI actualizada al 2009).

Resumiendo los artículos citados tenemos:

1. Crédito Tributario a favor del sujeto pasivo: (crea un activo), si de la liquidación efectuada se obtiene un saldo positivo, es decir que los pagos sean superiores a los cobros realizados por concepto de IVA. Este saldo a favor se conoce como crédito tributario, el cual podrá compensarse en el siguiente mes.

Si el IVA Pagado es > al IVA Cobrar se genera Crédito Tributario.

2. Impuesto causado a favor del fisco: (crea un pasivo), si el sujeto pasivo debe pagar la diferencia resultante entre los valores cancelados en las compras de los cobrados en las ventas.

Si el IVA Cobrado es > al IVA Pagado entonces se genera IVA a Pagar.

Ejemplo:

Primer caso: WERSA SA, el 05 de marzo 2009 compró bienes muebles por \$ 1500,00 de contado el asiento de diario se registraría:

- 4 -

Marzo 5	Muebles de oficina	1500,00	
	IVA en compras	180,00	
	Bancos		1665,00
	Retención 1% IR		15,00
	V/r. factura 035-058-1005788 de muebles.		

El 16 de marzo de 2009, se vende mercadería por \$ 495,00 al contado el comercial Tatys.

- 10 -

Marzo 16	Bancos	536,58	
	Ret.30% compras	17,82	
	Ventas		495,00
	IVA en Ventas		59,40
	V/r. venta de mercadería según f.7595		

Liquidación del impuesto:

Impuesto recaudado en ventas	59,40
Menos: impuesto pagado en compras	<u>180,00</u>
Crédito tributario para el próximo mes:	\$ 120,60

Segundo caso: Cuando el valor pagado es inferior al recaudado.

El crédito tributario sirve para compensar en el pago del impuesto para el próximo mes; por ejemplo: en el mes de abril WERSA SA, ha pagado por IVA en compras por \$ 700,00 y se ha recibido por IVA en ventas \$ 1000,00²⁷.

Entonces:

Impuesto recaudado en ventas	\$ 1000,00
Menos: impuesto pagado en compras	<u>700,00</u>
Subtotal	300,00
Menos: crédito fiscal	<u>120,60</u>
Valor por pagar al SRI	\$179,40

Cálculo del crédito tributario parcial:

La parte proporcional se calcula tomando en cuenta la proporción que representan las ventas gravadas con tarifa 12%, exportaciones y ventas al sector público sobre el total de las ventas del mes.

AGA S.A. ha vendido en el mes:

Ventas12%	\$ 2000,00
Exportaciones	\$ 600,00
Sector público	\$ 300,00
Tarifa 0 alimentos	<u>\$ 150,00</u>
Total	\$ 3050,00

Factor de proporción: $2900/3050 = 0.95$

Crédito tributario IVA = IVA pagado en compras *factor de proporción, la diferencia del IVA es gasto deducible de impuesto a la renta.

Es imperativo mencionar que el IVA cancelado en la adquisición de Activos Fijos, constituye crédito fiscal, ayuda a que se disminuya el valor de pago del IVA, producto del alto costo que por su naturaleza representa frente a la totalidad de las compras y ventas, lo que es adecuado sirva para que la empresa financie las cuotas de pago de IVA cancelado

²⁷ VÁSCONEZ A. José V.: Contabilidad General para el Siglo XXI, pg.138 y 139,Editorial Norma, Quito,2001.

frente al impuesto que generaría al no considerarse este valor en la declaración del impuesto. Sin embargo desde nuestro punto de vista, este valor en algunos casos oculta los bajos márgenes de rentabilidad, lo cual incidiría en que los correctivos necesarios para mejorar la gestión de la empresa aparezcan muy tarde del origen que se originan las bajas de utilidad de la empresa

Volviendo al tema de investigación, se consideraba que la reforma de IVA cobrado IVA pagado, según la modificación del art.67 de la LRTI, en la declaración del IVA daría lugar a que los sujetos pasivos, liquiden y paguen este impuesto cada mes sobre los valores realmente cobrados en las ventas y servicios prestados, y no en el momento de facturar lo que involucraría no declarar las cuentas por cobrar; considerábamos que la propuesta de diferir el pago, involucraría una irresponsabilidad de parte de los contribuyentes no solo con el pago del IVA sino con otros impuestos, además que para que se optimicen los procesos era necesario que todas los sujetos pasivos debían mantener registros contables adecuados que permitan establecer la liquidación del IVA, por tanto en sus planes de cuentas debían incluir las siguientes cuentas contables:

2.3 Tipos de control fiscal aplicados al País.

Retomando el tema de la evasión, vemos que el costo de la evasión se relaciona con la probabilidad de ser auditado y las consecuencias que trae tienen que ver con las sanciones en las que incurre, por ello ahora abordaremos las principales sanciones dispuestas en el Capítulo II De las Infracciones Tributarias del Código Tributario vigente²⁸ y son las siguientes:

Infracción tributaria.- es toda acción u omisión que implica la violación de normas tributarias cuya sanción es una pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión.

Las principales infracciones tributarias son los delitos, contravenciones y faltas reglamentarias.

Constituyen delitos los tipificados y sancionados como tales en el Código Tributario y en otras leyes tributarias. La defraudación consiste en todo acto de simulación, ocultación, falsedad o engaño que induce a error en la determinación de la obligación tributaria, la Ley para la Equidad Tributaria añade como constitutiva de este delito, aquellas conductas

²⁸ Código Tributario vigente.

dolosas que contravienen o dificultan las labores de control, determinación y sanción que ejerce la administración tributaria²⁹.

Contravenciones son las violaciones ó el incumplimiento de deberes formales, que constan en el Código Tributario y las faltas reglamentarias son las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general, que no se encuentren comprendidas en la tipificación de delitos o contravenciones.

GRÁFICO No.7



Fuente: SRI

El art.316 y 317 del Código Tributario establecen como elemento constitutivo para la configuración de un delito tributario al “dolo”. Para la de las contravenciones y faltas reglamentarias, basta la transgresión de la norma.

Para conocer los casos de defraudación que tipifica la ley voy a transcribir textualmente el art.344 del Código Tributario que señala como casos de defraudación a los siguientes:

- 1.- Destrucción, ocultación o alteración dolosas de sellos de clausura o de incautación;
- 2.- Realizar actividades en un establecimiento a sabiendas de que se encuentre clausurado;
- 3.- Imprimir y hacer uso doloso de comprobantes de venta o de retención que no hayan sido autorizados por la Administración Tributaria;

²⁹ PRADO M. Mario, LICTO Garzón Carlos, VALAREZO G. Jorge Isaac, Comentarios a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, Processum Ediciones, Primera edición, p.52, Quito, 2008.

4.- Proporcionar, a sabiendas, a la Administración Tributaria información o declaración falsa o adulterada de mercaderías, cifras, datos, circunstancias o antecedentes que influyan en la determinación de la obligación tributaria, propia o de terceros; y, en general, la utilización en las declaraciones tributarias o en los informes que se suministren a la administración tributaria, de datos falsos, incompletos o desfigurados;

5.- La falsificación o alteración de permisos, guías, facturas, actas, marcas, etiquetas y cualquier otro documento de control de fabricación, consumo, transporte, importación y exportación de bienes gravados;

6.- La omisión dolosa de ingresos, la inclusión de costos, deducciones, rebajas o retenciones, inexistentes o superiores a los que procedan legalmente.

7.- La alteración dolosa, en perjuicio del acreedor tributario, de libros o registros informáticos de contabilidad, anotaciones, asientos u operaciones relativas a la actividad económica, así como el registro contable de cuentas, nombres, cantidades o datos falsos;

8.- Llevar doble contabilidad deliberadamente, con distintos asientos en libros o registros informáticos, para el mismo negocio o actividad económica;

9.- La destrucción dolosa total o parcial, de los libros o registros informáticos de contabilidad u otros exigidos por las normas tributarias, o de los documentos que los respalden, para evadir el pago o disminuir el valor de obligaciones tributarias;

10.- Emitir o aceptar comprobantes de venta por operaciones inexistentes o cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real;

11.- Extender a terceros el beneficio de un derecho a un subsidio, rebaja, exención o estímulo fiscal o beneficiarse sin derecho de los mismos;

12.- Simular uno o más actos o contratos para obtener o dar un beneficio de subsidio, rebaja, exención o estímulo fiscal;

13.- La falta de entrega deliberada, total o parcial, por parte de los agentes de retención o percepción, de los impuestos retenidos o percibidos, después de diez días de vencido el plazo establecido en la norma para hacerlo;

14.- El reconocimiento o la obtención indebida y dolosa de una devolución de tributos, intereses o multas, establecida así por acto firme o ejecutoriado de la administración tributaria o del órgano judicial competente; y,

15.- La venta para consumo de aguardiente sin rectificar o alcohol sin embotellar y la falsa declaración de volumen o grado alcohólico del producto sujeto al tributo, fuera del límite de tolerancia establecida por el INEN.

El Código Tributario vigente dispone que se aplicaran las siguientes sanciones:

CUADRO No. 5

Sanción	Casos de defraudación
Prisión de uno a tres años	Al contribuyente se le compruebe la destrucción, ocultación o alteración dolosa de sellos de clausura, también en el caso de que imprima o entregue comprobantes de venta o retención que no estén autorizados por el SRI, de manera adicional se sanciona la venta para consumo de aguardiente sin rectificar o alcohol sin embotellar así como la falsa declaración de volumen o grado alcohólico del producto sujeto al tributo fuera del límite de tolerancia establecida por el INEN.
Prisión de dos a cinco años y multa equivalente al valor de los impuestos que se evadieron o se pretendió evadir	En el caso de que el contribuyente entregue a la Administración Tributaria, información falsa sean cifras, datos, declaraciones falsas y que para tal acto <u>el contribuyente conozca que es información falsa</u> , además en el caso que el contribuyente busque escudos para obtener un subsidio, rebaja, exención o estímulo fiscal.
Reclusión menor ordinaria de 3 a 6 años y multa equivalente a doble de los valores retenidos o percibidos que no hayan sido declarados.	En el caso de que los agentes de retención o percepción, de forma deliberada no realicen la entrega de los impuestos retenidos o percibidos después de diez días de vencido el plazo establecido. De igual forma la obtención indebida y dolosa de una devolución de tributos, intereses o multas.

Fuente: Código Tributario vigente.

Elaborado por: Las autoras

Un buen **ejemplo** de la aplicación de la normativa se realizó al momento en que el SRI solicitó al fiscal tributario se realice el proceso de indagación previa en contra de Industrial Molinera porque presumiblemente habría cometido los casos de defraudación fiscal tipificados y sancionados en el art. 344 del Código Tributario.

La petición del SRI se respaldaba en que la Industrial adeudaba al fisco un total de US \$ 2 425 310,22 dólares por concepto de impuesto a la renta del ejercicio económico del año 2000, más los intereses a la fecha. El diferencial tributario se determinó en base a un análisis efectuado a las operaciones de venta de trigo entre empresas relacionadas al

mismo grupo Noboa³⁰. En caso de comprobarse la realización del delito la sanción a imponerse a los representantes y responsables sería de prisión de 2 a 5 años además del pago de la multa equivalente al valor del valor evadido.

Es conveniente mencionar la modificación que se hizo al art. 21 del CT. en los intereses a cargo del sujeto pasivo, que señala, la obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.

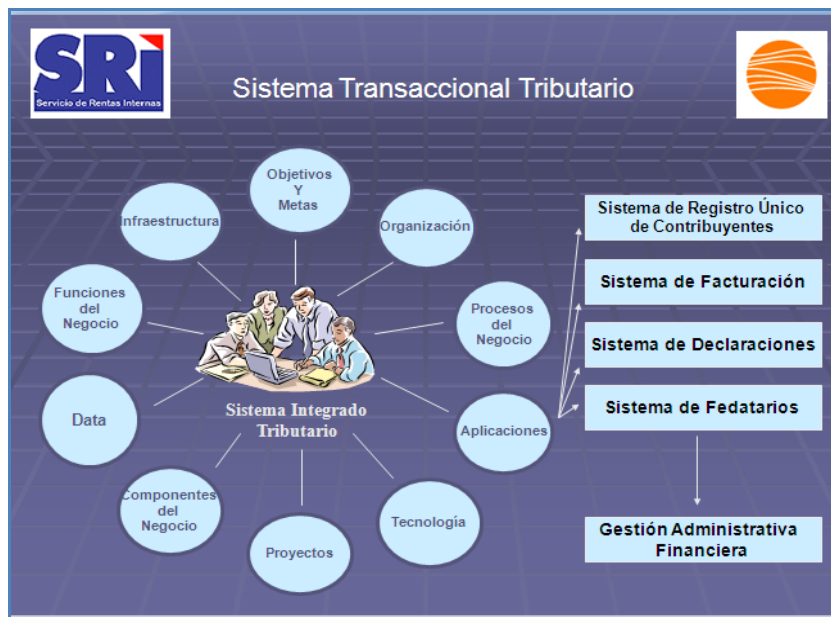
Para analizar la fiscalidad en un país, se utiliza un indicador de esfuerzo fiscal (presión fiscal) o sea el nivel de pago que hacen los contribuyentes teniendo en cuenta su nivel de renta, estructura económica en un determinado periodo. La presión fiscal que contabiliza los ingresos por impuestos (directos e indirectos) y cotizaciones sociales en relación al PIB, se define como la cantidad de recursos que se extrae a la economía por temas impositivos.

Existen diferentes cifras de presión fiscal, depende de la variable de ingresos que se utilice al que se le da mayor confiabilidad es a aquel que incluya los ingresos de los entes territoriales con competencias fiscales, entonces la presión tributaria, es un indicador que mide la recaudación tributaria dividida por el PIB, en términos nominales, sin considerar las contribuciones a la seguridad social.

Entre los tipos de control que la legislación ecuatoriana ha implementado a través de Rentas Internas están:

³⁰ "SRI solicita a fiscal tributario indagación previa en contra de Industrial Molinera", Tomado de Diario Hoy del 11 de mayo de 2006.

GRÁFICO No.8

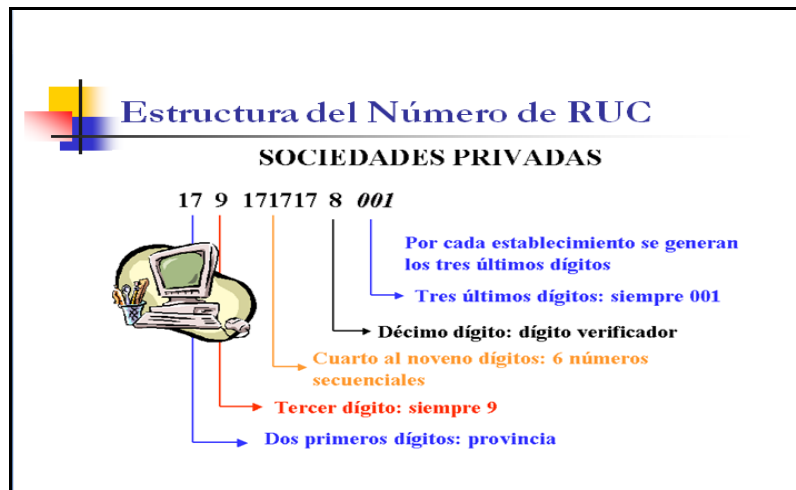


www.sri.gov.ec Sistema Transaccional Tributario.

- Registro Único de contribuyentes (R.U.C.)

Tiene como finalidad principal el identificar y mantener un registro de los contribuyentes así como proporcionar información a la Administración Tributaria para luego generar la obligación tributaria.

GRÁFICO No.9



Fuente: Material del primer módulo Diplomado Tributación

- Fedatarios Fiscales

Son funcionarios encargados de realizar acciones de carácter persuasivo y de ejecución inmediata de clausuras.

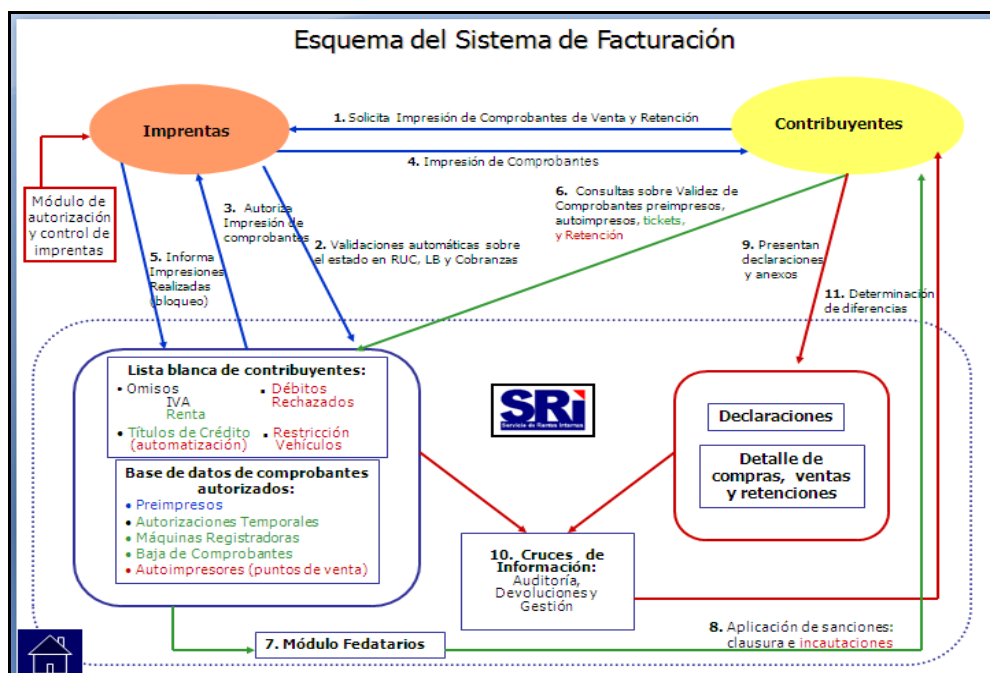
- Anexos transaccionales

Las sociedades, las instituciones públicas, los contribuyentes designados como especiales, y las personas naturales obligados a llevar contabilidad, están obligados a presentar en un medio magnético o a través de internet la información mensual relativa a las compras, ventas, importaciones, comprobantes anulados, retenciones y exportaciones en la forma establecida por la Administración.

- Sistema de Comprobantes de Venta

El Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, se expide con la finalidad de ajustar las normas relativas a las necesidades actuales de los contribuyentes y de la administración, así como facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la inclusión del sector informal.

GRÁFICO No.10



Fuente: www.sri.gov.ec

La falta de emisión o entrega de facturas, notas o boletas de venta, la emisión incompleta o falsa de éstas, y, el no uso o uso parcial de los sellos, constituyen casos de defraudación que serán sancionados de conformidad con el Código Tributario.

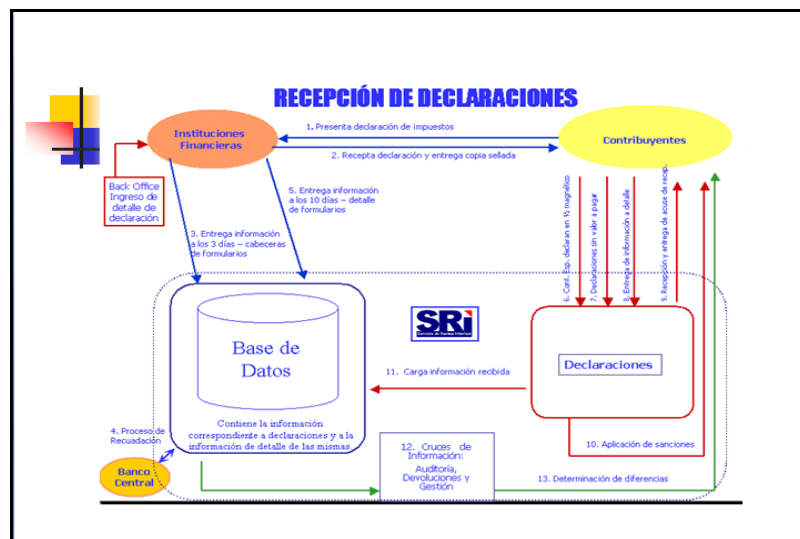
Por ejemplo: dentro del programa ejecutivo de fedatarios fiscales para el 2008 se

efectuaron 7383 compras simuladas de las cuales resultaron 2399 clausuras a establecimientos que incumplieron la obligación de emitir y entregar comprobantes de venta, resultado que refleja un 32.5% de incumplimiento al régimen de facturación.

- Sistema de Declaraciones

La declaración de impuestos se realizan en los formularios aprobado por el SRI, y luego se presenta en las instituciones financieras que operan en el Ecuador, para el que existan convenios, afín de que reciban la declaración y efectúen la recaudación de los impuestos, intereses y multas por obligaciones tributarias.

GRÁFICO No.11



Fuente: www.sri.gov.ec

- Auditoria Informática

La importante inversión tecnológica, tanto en equipos de software y la capacitación del personal para la utilización de nuevas herramientas informáticas, ha permitido que el Servicio de Rentas Internas pueda consolidar los programas de control, concluir la depuración de las bases de datos y afianzar la automatización, integración y control informático de los procesos tributarios³¹.

³¹ BUSTOS A., Javier: *El Impuesto al Valor Agregado y el Régimen de Facturación en el Impuesto a la Renta*, Cevallos Editora Jurídica, Quito, 2007.

Javier Bustos A., en su texto: ***El impuesto al Valor Agregado y el Régimen de Facturación en el Impuesto a la Renta***, señala también a los denominados ciclos de Control de la Gestión del Impuesto al Valor Agregado como:

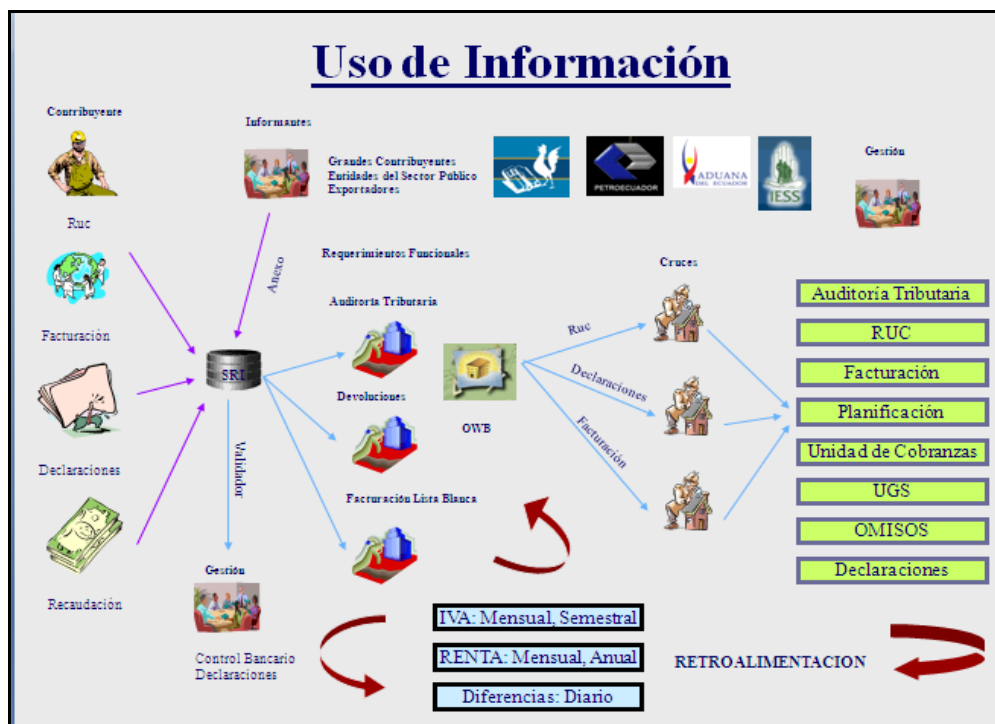
Control del contribuyente

Esta actividad se encamina a verificar el cumplimiento de las obligaciones formales del contribuyente: comprobar si se encuentra omiso en la presentación de las declaraciones, establecer si existen inconsistencias con la información declarada en el RUC (Registro Único de Contribuyentes), y verificar si se cometen infracciones al régimen de facturación.

Control de inconsistencias

Se realiza a través de la denominada “corrida informática”, por lo cual se detectan inconsistencias originadas en las propias declaraciones del sujeto pasivo, en la cadena de crédito fiscal de IVA, las inconsistencias se califican como diferencias matemáticas o de cálculo sobre la base de la información del propio contribuyente.

GRÁFICO No.12



Fuente: www.sri.gov.ec/Sistema Transaccional Tributario.

Según una consulta realizada a la Oficina de Rentas de Loja, se considera como inconsistencias a los errores que comúnmente realizaban los contribuyentes en las declaraciones manuales que hasta hace un tiempo se realizaban, por ejemplo se daba el

caso de que el contribuyente al llenar la declaración de IVA en el resumen de compras anotaba:

Compras realizadas en el mes al contado	\$ 100,00	
Compras realizadas en el mes a crédito	<u>\$ 100,00</u>	
Total compras realizadas en el mes	\$2000,00	(error digitación)

Está actividad por realizarse con premura no permitía que el contribuyente rectifique inmediatamente llenando otro formulario, sino que luego la Administración Tributaria con el cruce de información y al tiempo debía notificar al contribuyente para que rectifique la declaración realizada.

Control de diferencias

En este sistema, además de los cruces con los anexos del propio contribuyente, pueden efectuarse cruces con las ventas totales gravadas con tarifa 0% o 12% de IVA de todo el año y cruzarse con los ingresos totales declarados de impuesto a la renta. Por ejemplo: cuando el contribuyente se excede en la utilización de crédito fiscal, se obliga al sujeto pasivo a justificar para desvirtuar diferencias encontradas, que pudieran ser por errores en la información de terceros o en anexos que utiliza el SRI para efectuar los cruces.

Por lo general la Administración Tributaria notifica al contribuyente para que realice una nueva declaración, luego de haber realizado el cruce de información y que dicha actividad de por resultado una diferencia a pagar por parte del contribuyente.

Adicionalmente también tenemos:

Gestión de la Retención del Impuesto al Valor Agregado

Este mecanismo ha podido llevar a cabo programas de control masivo de pequeños contribuyentes, con el anexo transaccional que presentan las instituciones del sector público, los exportadores y los contribuyentes especiales quienes tiene un detalle del valor y el porcentaje de retención de impuestos.

Control de Inventarios: sustento de propiedad y traslado

A través de este mecanismo se busca disuadir que se comercialicen mercaderías de contrabando o mercancías que provienen de contribuyentes “formales” y que, a través de

mercados informales, desvían parte de su producción y no son declaradas como ventas a efectos de IVA e impuesto a la renta.

2.4 Procesos de control que debería incorporar el SRI sobre el pago y recaudación del IVA bajo el nuevo escenario propuesto

Dentro de la acción estratégica que debe emprender Servicio de Rentas Internas, como entidad autónoma es atacar la evasión fiscal, sería:

- ✓ Desarrollando campañas masivas de control de omisos y morosos.
- ✓ Automatizando procesos y efectuando operativos policiales apoyados en denuncias de terceros por lo que se hace necesaria la creación de una oficina de lucha contra el comercio clandestino.
- ✓ Incrementando las sanciones y efectuando programas de fiscalización encaminados a prevenir la evasión y el fortalecimiento de las facultades de la administración pública, logrando una mayor eficiencia y trato justo al contribuyente y como sabemos que no es la única solución también hemos planteado lo siguiente:
- **Sistema tributario transparente.-** Se refiere a que las disposiciones legales –leyes, reglamentos –respeten los principios de equidad, proporcionalidad, igualdad, transparencia, no confiscatoria; observar principios constitucionales que apunten a un sistema respetuoso de los derechos y garantías individuales como personas, que respeten el principio de economicidad de los impuestos.
- **Conciencia Tributaria.-** es fundamental crear el sentido de la obligatoriedad de cumplir con las normas legales que los contribuyentes se acostumbren a declarar oportunamente sus impuestos.

Todo contribuyente conoce las obligaciones tributarias que debe realizar ya que estas varían según el tipo de contribuyente y según las características de su actividad económica.

Por ende el SRI dispone que según el noveno dígito del RUC, el contribuyente tendrá como plazo máximo para realizar su declaración de impuestos el siguiente mes de realizada la actividad, por ejemplo para declarar el IVA mensual

del mes de agosto y si el noveno dígito del RUC es 0 tendrá como plazo hasta el 28 del mes de septiembre para poder declarar sin multas ni interés.

Cuadro No. 6 Obligaciones Tributarias según el tipo de contribuyente

Tipo de contribuyente		Fijo	Opcional
Personas Naturales	<i>Obligado a llevar contabilidad</i>	- Declaración mensual de IVA. - Declaración de Retenciones en la fuente. - Declaración de Impuesto a la Renta anual. - Presentación de Anexo Transaccional.	- Declaración de ICE mensual (siempre y cuando produzca bienes y servicios con ICE).
	<i>NO obligado a llevar contabilidad</i>	- Declaración mensual o semestral de IVA (según la actividad que realice).	- Declaración de Impuesto a la Renta anual (siempre que supere la base anual). - Declaración de ICE mensual (siempre y cuando produzca bienes y servicios con ICE). - Presentación de Anexo Transaccional (siempre que posea autorización de puntos de venta).
Sociedades	<i>Privadas</i>	- Declaración mensual de IVA. - Declaración de Retenciones en la fuente. - Declaración de Impuesto a la Renta anual. - Presentación de Anexo Transaccional.	- Declaración de ICE mensual (siempre y cuando produzca bienes y servicios con ICE).
	<i>Públicas</i>	- Declaración mensual de IVA. - Declaración de Retenciones en la fuente. - Presentación de Anexo Transaccional.	- Declaración de ICE mensual (siempre y cuando produzca bienes y servicios con ICE). - Declaración de Impuesto a la Renta anual (es obligatorio para empresas públicas).
Especiales		- Declaración mensual de IVA. - Declaración de Retenciones en la fuente. - Declaración de Impuesto a la Renta anual - Presentación de Anexo Transaccional	- Declaración de ICE mensual (siempre y cuando produzca bienes y servicios con ICE)

Fuente: Reglamento de Comprobantes de Venta.

- **Administración flexible.-** Se requiere que la administración tributaria sea flexible que actué en pos de la simplificación de las normas tributarias y sus propios procedimientos de trabajo – no demora los tramites -. El sistema tributario debería ser más sencillo, flexible y entendible para los contribuyentes.

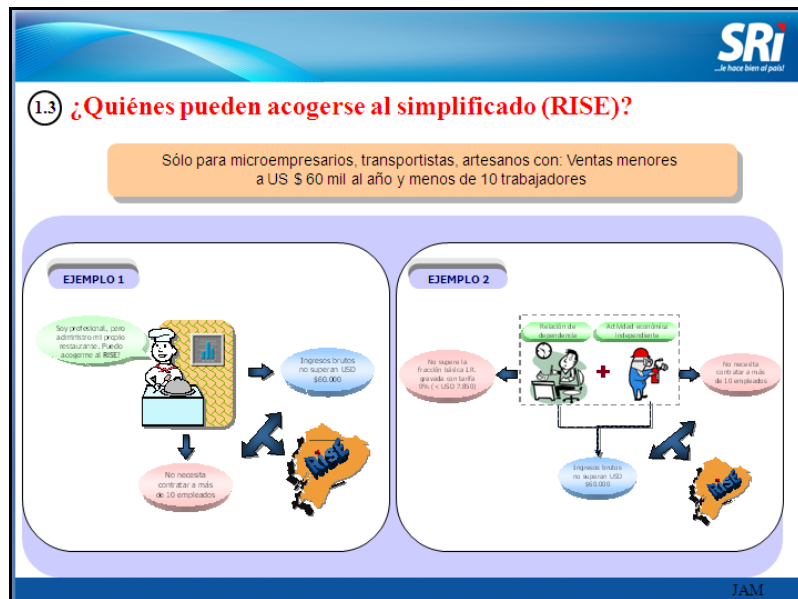
- **Bajo riesgo de ser detectado.-** Se requiere el cruce de información de compras y ventas, disponibilidad de efectivo en cuentas bancarias, entre otros. Este riesgo obliga a controlar permanentemente a la administración tributaria todas las etapas del proceso hasta la misma recaudación del tributo. El contribuyente debe tener claro que la información que proporciona al S.R.I., debe ajustar a LO REAL ya que la sanción por incumplimiento vendrá no solo con una carga de tipo pecuniaria sino también de tipo penal.
- **Modernización de procesos de fiscalización.-** A través de este mecanismo permitiría agilizar investigaciones en la búsqueda de evasores logrando resultados positivos en el corto y mediano plazo, lo que implica la reorganización y redefinición de las funciones de la administración tributaria cause un impacto positivo en la sociedad.
- **Eliminación de regímenes de privilegio.-** La existencia de exoneraciones y exenciones ahondan mas las diferencias entre quienes se sujetan a estos escudos fiscales debido a que generan una mala asignación de recursos en la economía, dificultan el control de la administración y reducen los ingresos al fisco, por ello se debe eliminarlas y descartar a futuro su utilización.
- **Aumentar la presencia institucional.-** mediante una mayor presencia institucional, aumentando el número de visitas fiscalizadoras y revisiones minuciosas a aquellas empresas o establecimientos de los cuales tiene indicios de evasión.

Además se debería incrementar la publicidad en los medios de difusión afín de crear un impacto psicológico en el evasor haciendo énfasis en que el SRI está haciendo los esfuerzos necesarios que van a permitir dar con su paradero y sancionarlo, y que en el mejor de los casos le induzca a regular todos sus procesos ocultos³².

- **Régimen Simplificado de Contribuyentes.-** constituye un mecanismo mediante el cual se contribuye a la formalización de las microempresas y del sector informal.

³² CAMARGO H. David F.: **Evasión Fiscal: Un problema a Resolver**, Editado por Eumed.net, p.35 y ss., Colombia.

GRÁFICO No.13



Fuente: SRI

A este régimen se pueden acoger:

- a) Las personas naturales que desarrollen actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales, siempre que los ingresos brutos obtenidos durante los últimos doce meses anteriores al de su inscripción, no superen los sesenta mil dólares (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados.
- b) Las personas naturales que perciban ingresos en relación de dependencia, que además desarrollen actividades económicas en forma independiente, siempre y cuando el monto de sus ingresos obtenidos en relación de dependencia no superen la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%), contemplada en el Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno Codificada y que sumados a los ingresos brutos generados por la actividad económica, no superen los sesenta mil dólares de Estados Unidos de América (60.000,00) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados.

- c) Las personas naturales que inicien actividades económicas y cuyos ingresos brutos anuales presuntos se encuentren dentro de los límites máximos señalados en este artículo³³.

Además consideramos necesario se debe redefinir los mecanismos de control en los convenios de doble tributación, con el objetivo de que no sea un nicho impenetrable para la Administración Tributaria. Actualmente el SRI ya dispone de una unidad especializada del control de los grandes contribuyentes con el fin de que la ciudadanía se convierta en veedora tanto de estos contribuyentes así como de la gestión tributaria. Finalmente el SRI busca mejor operatividad de sus procesos en el que involucre a los contribuyentes a través del uso de internet, por lo que ahora está en aceptación la factura electrónica, esto con la finalidad de ahorrar tiempo, recursos y sobre todo que los sistemas de control puedan fiscalizar a tiempo para así adecuar los correctivos necesarios.

2.5 Principales repercusiones en la recaudación del IVA en la recaudación del IVA para el estado ecuatoriano.

El nuevo régimen tributario (dispuesto a finales del año 2007) tiene por objetivo solucionar en algo, lo que serían sus principales problemas: La evasión y elusión del pago que en el año 2004 habría sido del 61.3% en el impuesto a la renta y de 30.6% en el impuesto al valor agregado; la injusta estructura tributaria sustentada en impuestos indirectos (IVA, ICE), que constituyeron 62,7% del total recaudado en el 2007. La evasión reduce el nivel de recaudación desequilibrando el sistema impositivo, permitiendo ventajas competitivas de unos productores frente a otros, impidiendo que actúen libremente las fuerzas del mercado.

La ética, propone dos alternativas que permite combatir la corrupción en el sector público. La primera sugiere que debe haber un cambio en el comportamiento de la comunidad que es tolerante con pequeños brotes de corrupción y en segundo lugar al tipo de sanciones que se deben imponer a quien infringe las normas, para evitar la impunidad.

La recaudación tributaria del 2007 fue 3.6 veces mayor que la del año 2000, si esta relación se expresa en términos nominales el año pasado la recaudación tributaria fue 1.9

³³ Ley de Régimen Tributario Interno vigente, art. 97.1 y 97.2.

veces superior a la del año 2000, esto significa que los impuestos recaudados han crecido en promedio 10% cada año mientras que el PIB ha crecido a 4.6% por año, sin embargo siendo tan bajo el crecimiento frente a la necesidad de distribuir equitativamente la riqueza para todos los ecuatorianos.

Conforme información publicada por el Banco Central del Ecuador de diciembre del 2007, el PIB estimado para el año 2008 sería de USD 48.508 millones de dólares, lo cual representaría un crecimiento real de 4.2%.

De acuerdo a las previsiones económicas realizadas por el Banco Central del Ecuador, el Producto Interno Bruto Petrolero tendrá una recuperación, debido al aumento en la producción petrolera, lo cual, conjuntamente con el crecimiento del PIB de ramas no petroleras, se reflejaría en un crecimiento del PIB de 4.25% en el año 2007.

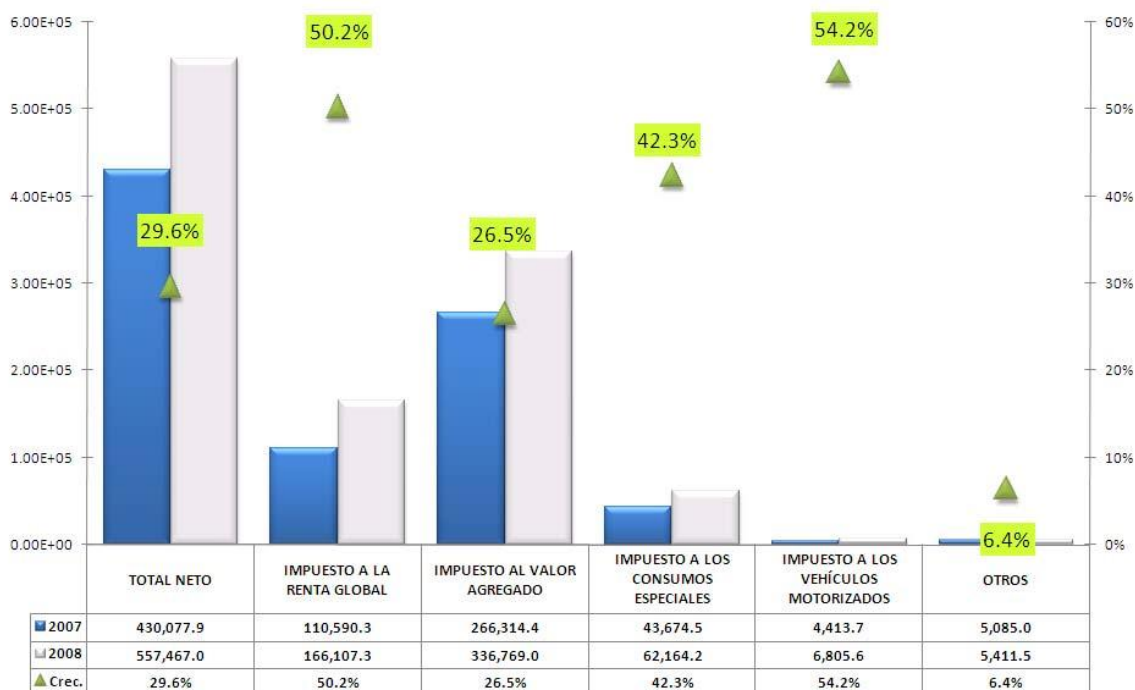
El aumento de la producción, el consumo intermedio y la inversión, harían esperar un incremento del IVA y las retenciones en la fuente del impuesto a la renta del período fiscal 2008.

El crecimiento real del PIB no petrolero daría el mayor impulso al nivel de actividad total de la economía, especialmente gracias a las ramas de la construcción, transporte y comunicaciones, así como otros servicios que han crecido desde el año 2005. La intermediación financiera, suministro de servicios públicos y el comercio son las ramas de mayor crecimiento en el año 2008, aunque no en los niveles registrados en el año 2007. Habría que esperar que en estas actividades los niveles de recaudación de IVA y retenciones en la fuente presenten también un crecimiento.

En el primer mes del período 2008, el Servicio de Rentas Internas recaudó US\$ 557,4 millones, cifra que frente a la meta de US\$ 469,5 millones establecida para el mes de enero, conforme lo aprobado para este año en el Presupuesto General del Estado, lo que implica un cumplimiento del 118,7%, esto es US\$ 87,8 millones adicionales, tal como se observa en el cuadro anterior.

El cumplimiento de la recaudación por tipo de actividad, se puede apreciar en el siguiente grafico:

GRAFICO No.14
Crecimiento nominal anual de la recaudación por impuestos
Enero 2008/2007 ⁽¹⁾
(miles de US\$ dólares)



Fuente: Bases de Datos del SRI

Para el análisis del comportamiento de la recaudación por sectores de actividad económica mencionaremos las actividades económicas con mayor crecimiento: agricultura y ganadería 53.2%, educación 36.3%, prestación de servicios 43.4%, actividades empresariales 42.3%, también el comercio 37%, industria manufacturera 40.4%, minas y canteras (petróleo) 21.8%, transporte y comunicación 28.28%

Es importante mencionar que durante este primer mes de recaudación (enero) no hubo decrecimientos frente al mismo mes del año anterior en ninguno de los sectores de actividad económica.

Según el SRI, en el año 2000, la presión tributaria (impuesto recaudado sobre el PIB) era de 8.3% y hasta el 2007 creció a 11.6%. Esto es poco ya que el Ecuador sigue siendo uno de los países de América Latina que menos impuestos cobra con relación a su producción total³⁴.

³⁴ www.sri.gov.ec, Informe Recaudación Impuestos año 2008.

Cuando se anunció que se realizaría una reforma tributaria se dejó señalado que dicha reforma buscaría consolidar tres pilares fundamentales: equidad, redistribución y desarrollo económico. En la Revista Gestión No. 179 del mes de mayo 2009, Alfredo Serrano M. presenta un análisis de los primeros resultados luego de que ya se ha ejecutado por más de un año la Ley de Equidad Tributaria y señala: “La eficacia de la política fiscal, en cuanto contribuye a combatir la injusticia social depende de tres factores:

1. Capacidad de obtener recursos.
2. Formas progresivas (y redistributivas) en las que se obtienen dichos recursos y
3. Maneras de asignación de recursos mediante políticas redistributivas de gasto”.

Sin capacidad recaudatoria, no se puede tener alta incidencia redistributiva, lo cual ha sido una constante en el Ecuador en los últimos años. Cabe mencionar que los ingresos tributarios son el rubro más significativo de los ingresos no petroleros, y que la ley ha modificado escasamente al IVA, que es el impuesto con mayor capacidad para generar ingresos para el Estado. También es cierto que en campaña se propuso disminuir dos puntos a la tarifa del IVA, a tiempo se reconoció que la carga fiscal del IVA es decreciente a medida que aumenta el nivel de ingresos y, por tanto, es la población con menos ingreso la que sufre un mayor esfuerzo fiscal en el pago de este tributo.

Existen mecanismos no arbitrarios para diseñar un IVA progresivo sin pérdida recaudatoria, con un sistema de tipos diferenciados del IVA, en función de las características distributivas del consumo. Se debe abandonar la apuesta a que los impuestos indirectos son la única vía para recaudar a costa de fuertes pérdidas de progresividad lo que resta intensidad redistributiva al Estado.

Hasta la fecha no se han podido realizar evaluaciones cuantitativas de los efectos de progresividad e incidencia redistributiva de la nueva ley, lo único destacable es que el índice de presión es de 12,1% frente al 11,2% del 2007, lo que ayuda a vislumbrar un incremento de recursos tributarios además se destaca:

1. A pesar de la crisis, el consumo no se ha visto aun afectado en estos primeros meses.
2. Se ha saldado en materia de IVA una importante deuda del año pasado por la compra de combustible de una empresa extranjera, y

3. Debido al cambio de legislación, todavía existe un alto grado de desconocimiento respecto a la petición de devoluciones por parte de compras al sector público.

La nueva política tributaria parece ir encaminada prioritariamente hacia el aumento de la presión fiscal del sector público, en aras de tener un Estado más fuerte, con mayor capacidad recaudatoria, que pueda asumir un mayor rol de distribución y así favorecer al buen vivir de todos los ecuatorianos³⁵.

³⁵ Revista Gestión No. 179 mayo 2009, tomado del artículo La Política Tributaria: una posible respuesta ante la crisis escrito por Alfredo Serrano M.

CAPITULO III:

**Análisis del Efecto de la Aplicación de la
Política IVA Cobrado IVA Pagado en
Lojallanta**

3.1. Descripción de la empresa seleccionada.

La empresa Lojallanta es una empresa familiar, y su actividad se ejerce en la ciudad de Loja, en la Av. Cuxibamba y la intersección de la calle Hernán Gallardo, esta empresa inició sus actividades comerciales de venta al por mayor y menor de partes y accesorios para vehículos, buses y camiones, el 15 de mayo de 2003, siendo su representante legal la Licda. Jessica García.

Por ser una empresa mediana, tiene el carácter según el Servicio de Rentas Internas de persona natural, que está regida por las leyes y normas vigentes en nuestro país como el Código de Comercio, Código de Trabajo, Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno, cumpliendo con las obligaciones de declaraciones mensuales y anuales de impuestos, logrando ir acorde a las normas y así también cumplir con el objetivo de servir a la sociedad en la atención de la comercialización de llantas.

3.2. Actividad económica y descripción de bienes que vende

La función principal que cumple la empresa Lojallanta es la venta al por mayor y menor de partes y accesorios para vehículos, y con mayor dedicación en la venta de llanta ya que es distribuidor exclusivo de Isollanta.

Los principales bienes que comercializa son: llantas, aros, tubos y defensas.

Las obligaciones tributarias que debe cumplir la empresa de acuerdo al noveno dígito de RUC No. 1103352124001, por lo que sus declaraciones deben efectuarse hasta 12 de cada mes.

Debe cumplir con:

- Anexos de retenciones en la fuente.
- Declaración de impuesto a la renta.
- Declaración de retenciones en la fuente.
- Declaración mensual de IVA.

3.3. Estructura Organizacional

GRAFICO No. 15

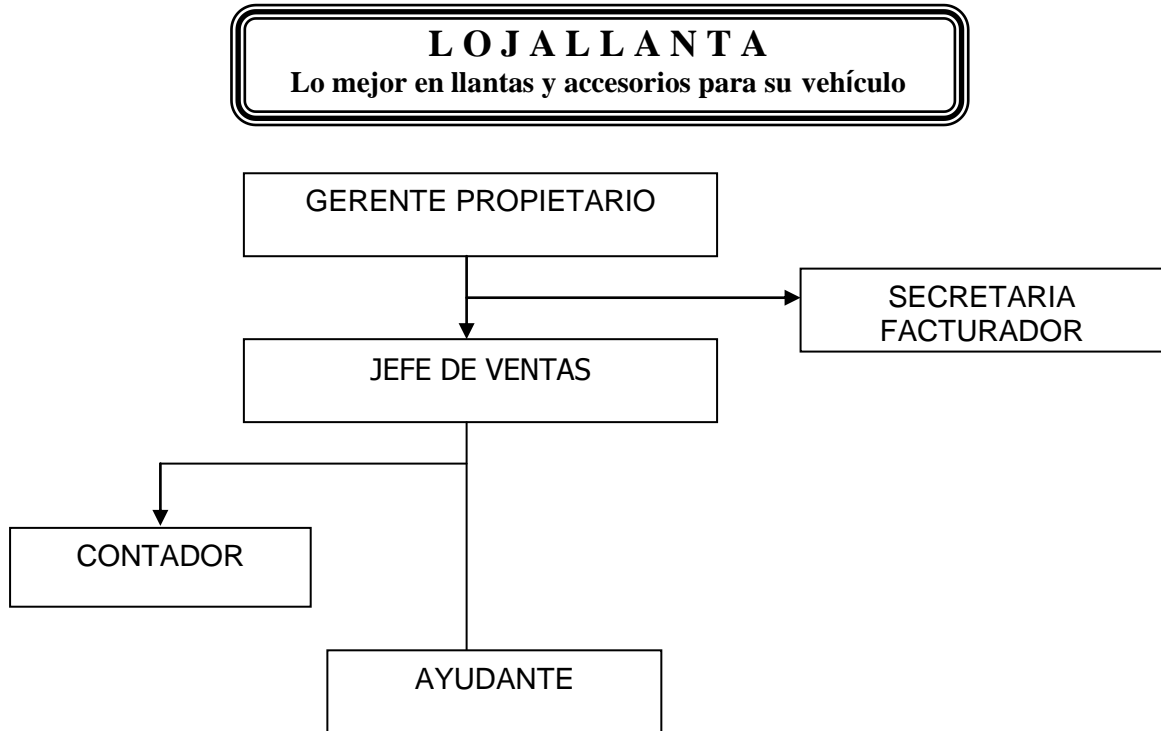
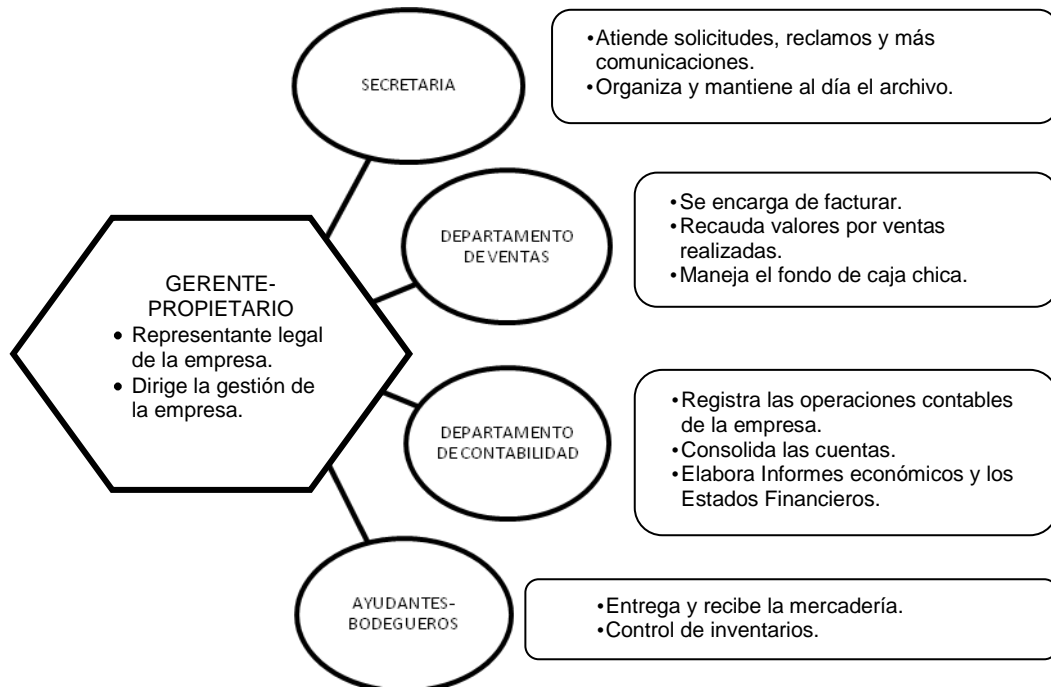


GRAFICO No. 7
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES



3.4. Análisis de la estructura contable de la empresa.

En la actualidad todas las sociedades, empresas grandes, medianas o pequeñas, tienen un sistema informático contable, a más de ser obligatorio el que lleven contabilidad, con un sistema ágil, en la que resulte de fácil acceso poder manejarlo, proporcionando así la flexibilidad suficiente de poder crear, modificar, o eliminar las cuentas contables, realizar los registros contables elaborar informes y estados financieros para tomar las decisiones en el tiempo oportuno, esto permite tener un control detallado, clasificado y ordenado con su respectiva codificación.

El sistema contable que utiliza Lojallanta es el SITAC, diariamente se registra y factura las ventas, el contador es quien realiza las declaraciones y pagos del IVA, Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, la declaración de Anexos Transaccionales mensuales y la declaración del Impuesto a la Renta Anual en el plazo establecido en el SRI y también analiza los estados financieros y reporta cualquier novedad al gerente.

Análisis de la Situación Financiera

De la información proporcionada en el Balance General y Estado de Resultados de Lojallanta para el año 2006, aplicamos razones financieras (ver anexo 2) con el objetivo de analizar la situación financiera a esa fecha y nos permitimos señalar algunos aspectos:

- Los indicadores de liquidez y prueba ácida tienen un buen nivel, lo cual contribuye a cubrir holgadamente las obligaciones contraídas, como lo demuestran los valores obtenidos de \$ 5,67 para cubrir cada \$1 dólar de deuda corriente así mismo, tiene \$2,76 para cubrir sus deudas a corto plazo.
- Los indicadores de actividad nos dejan visualizar que la rotación de cuentas por cobrar se produce nueve veces al año, lo que significa que recupera cartera cada 37 días.
- En referencia a los inventarios estos también rotan cada 45 días, por cuanto es nuestro énfasis destacar la falta de gestión para comercializar de manera más pronta los inventarios.

- En el nivel de rendimiento el resultado es algo alentador porque el 2,7% de Utilidad Bruta nos indica que por cada dólar vendido nos generó una utilidad de \$2,70, considerando que aún no se incluyen los gastos de administración, ventas y otros gastos operativos.

3.5. Repercusión en la situación financiera de la empresa por las variaciones mensuales según el esquema de IVA Cobrado IVA Pagado.

A continuación presentamos un resumen de las declaraciones mensuales efectuadas por Lojallanta en el año 2006, donde podemos visualizar el volumen de compras y ventas, así como los valores de IVA Cobrado e IVA Pagado.

CUADRO No.7

CUADRO COMPARATIVO DE VARIACIÓN DE IVA MENSUAL AÑO 2006

Meses	Crédito Tributario mes anterior	Ventas 12%	IVA Ventas	Compras 12%	IVA Compras	Crédito Tributario próximo mes	Impuesto Pagado
Enero	-9374,55	25541,27	3064,95	18455,95	2214,71	8579,05	\$ 12,38
Febrero	-8579,05	7070,51	848,46	27668,62	3320,23	11050,82	\$ 13,37
Marzo	-11050,82	42596,54	5111,58	36038,31	4324,60	10329,02	\$ 12,19
Abril	-10328,99	37091,10	4450,93	23602,70	2832,32	8710,38	\$ 12,10
Mayo	-8710,38	32350,55	3882,07	42833,14	5139,98	9968,29	\$ 12,00
Junio	-9968,29	33946,43	4073,57	39420,06	4730,41	10643,27	\$ 12,00
Julio	-10643,27	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	6185,24	-
Septiembre	-6185,24	55112,18	6613,46	45489,66	5458,76	5030,54	13,41
Octubre	-5030,54	29510,89	3541,31	61485,85	7378,30	8930,12	12,94
Noviembre	-8930,12						
Diciembre	-8713,80	31842,17	3821,06	60622,50	7274,70	12200,45	42,64
TOTALES	8126,25	295061,64	35407,39	355616,8	42674,01		143,03

Fuente: Declaraciones mensuales del IVA año 2006.

Elaborado por: Las autoras

Vista la información la empresa Lojallanta mantiene un valor alto en crédito tributario por IVA Pagado, esto debido a que en el año realizó compras por un total de \$ 355 616,79 mientras que las ventas netas representaron \$ 295 061,64.

Como podemos observar, la empresa arrastra un alto crédito tributario del año 2005, producto del IVA Pagado en Compras, por lo que únicamente paga las retenciones mensuales de IVA que realiza. En el capítulo segundo habíamos visto que cuando las empresas mantienen por varios meses crédito tributario deberán justificar el porqué de este crédito tributario y vistas las declaraciones podemos dar por entendido que este valor de crédito tributario estaría camuflando las falencias de mejorar la gestión de obtención de ganancias a la empresa, y lo que perjudicaría en cierta forma la gestión de la Administración Tributaria, porque al considerarse contribuyente en lista blanca o cumplidor de las obligaciones desviaría la acción de fiscalización al obviar al contribuyente y no exigiría mejorar la rentabilidad.

Respecto de la liquidez, la política de IVA cobrado, IVA pagado ayudaría a que la empresa pague lo que realmente ha recibido de lo que ha vendido al contado en el mes, lo contraproducente para Lojallanta es que no recupera la totalidad de su cartera en 60 días, por lo que la empresa estaría obligada a cancelar el IVA de la cuenta por cobrar a crédito como un anticipo y luego esperar hasta que el cliente cancele, además de tener pendiente a todas las ventas a crédito para declararlas sin que se produzcan omisiones que luego generen multas e intereses. Por ello y en razón de que se recupera a plazos la mercadería vendida Lojallanta incluye mensualmente todas las facturas emitidas sea que las cancelen al momento de la venta o sea que las cancelen a crédito.

La reforma sería beneficiosa en el caso de que al realizar compras Lojallanta lo pudiera hacer en cuotas o plazos, y que por cada cuota cancelada se genere una factura con el respectivo IVA, con ello al vender a crédito Lojallanta y proceder de la misma manera de emitir factura por cada cancelación, se lograría compensar exactamente el valor cancelado por IVA del correspondiente mes.

3.6. Análisis del proceso de cobranzas en la empresa y de los ajustes necesarios bajo el esquema propuesto.

El proceso de cobranza en Lojallanta es manual, y esto se debe al crédito directo que se otorga a los clientes, las garantías para el cobro de las cuentas por cobrar son cheques posfechados y en los clientes que se tiene mayor confianza se les hace firmar una letra de cambio.

En vista de la necesidad de contar con un proceso ordenado, y sistematizado para realizar el seguimiento y cobro de cuentas por cobrar consideramos como importante las siguientes normas a fin de que se defina un proceso de cobranzas:

- Evitar funciones incompatibles en virtud de que la superposición de determinadas actividades pueden dar lugar a fraudes o malos manejos, se debe evitar que las personas que manejan ingresos (caja) antes de su registro inicial, o aquellas que los manejan después de dicho registro, o bien quien realiza pagos con cheque no intervenga en las siguientes labores:
 - Manejo de documentos base para facturar.
 - Manejo de notas de crédito
- Se debe controlar que los pagos efectuados por los clientes, se depositen a la brevedad posible.
- El otorgamiento de un crédito se lo debe hacer con previo consentimiento del gerente.
- A efectos de una pronta recuperación de dinero la entidad debe:
 - deben facturarse lo más pronto posible, las mercancías vendidas preferentemente el mismo día en que se efectúa la venta.
 - Se debe utilizar todo recurso legítimo para acelerar el pago del cliente.
 - Además se debe preparar mensualmente un reporte de antigüedad de saldos que muestren el comportamiento de los clientes, especialmente los que ya están en morosidad.
- Al realizar el análisis de los estándares para la cobranza de cuentas por cobrar se deben tomar en cuenta algunas variables como los gastos de oficina, inversión en cuentas por cobrar, la estimación de cuentas incobrables y el volumen de ventas de la empresa.
 - Gastos de oficina: Los estándares de crédito flexibles aumentan los costos de oficina, por el contrario, si los estándares de crédito son más rigurosos se concede menos crédito y por ende los costos disminuyen,
 - La probabilidad o riesgo de adquirir una cuenta de difícil cobro aumenta a medida que los estándares de crédito se hacen más flexibles y viceversa³⁶. También La Ley de Régimen Tributario Interno respecto de las provisiones por cuentas incobrables señala: “Las provisiones para incobrables para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada

³⁶ SANTILLANA González Juan Ramón: **Establecimiento de Sistemas de Control Interno, Función Contraloría**, Primera edición, Editorial Ecafsa Thompson Learning, México, 2001, p.17 s.

ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total³⁷.

- Podemos decir que parte de la deficiente gestión de cuentas por cobrar se debe a que no existe formalmente un Contador en Lojallanta, ya que la información contable es recogida por un contador externo quien valida la información y emite los respectivos balances y declaraciones tributarias mensuales, luego del cual no existe un control posterior que informe acerca de la gestión de la empresa.
- Es necesario que los propietarios siempre estén actualizando sus conocimientos en cuanto a actualizaciones tributarias, ventas y atención al cliente, Administración, Marketing, etc.

³⁷ Ley de Régimen Tributario Interno vigente, art. 11, inciso 11 de las Deduciones de Impuesto a la Renta.

Conclusiones y Recomendaciones

CONCLUSIONES:

1. La legislación nacional en materia de IVA responde a las necesidades del país, a partir de finales del año 2007, se incluyen reformas que mejoran tanto los aspectos legales como operativos y de recaudación, acordes a las debilidades detectadas, las mismas que se ha tratado de disminuir. Respecto de las consecuencias de la aplicación de la política IVA cobrado, IVA Pagado consideramos que estaría bajo el criterio de los dueños de la empresa para declarar posteriormente las ventas que realiza a crédito.
2. El aporte relevante que ha generado la Ley para la Equidad Tributaria es mejorar los niveles de recaudación que aún son bajos y por ende disminuir también los niveles de evasión tributaria que ocultan actos de corrupción y que dan por resultado desigualdad frente a los contribuyentes que honestamente cumplen con la ley, desalentando a que el resto de contribuyentes aporte correctamente, lo que genera que la distribución de recursos sea más escasa perjudicando siempre a los más pobres del país.
3. Es importante mencionar que las reformas al Código Tributario, permiten que la Administración Tributaria se fortalezca, ya que los cambios se producen en lo penal tributario.
4. La función primordial del SRI es de fiscalizar a todo el universo de contribuyentes y por ello es imperativo que revise a los contribuyentes que mantienen por varios meses crédito tributario y que lo justifiquen para ello el SRI se vale de notificaciones afín de depurar las declaraciones y sobretodo que los niveles de rentabilidad mejoren, no solo en cumplimiento a la normativa sino porque a la par estarían detectando a tiempo problemas del mismo negocio inclusive para considerar la factibilidad de continuar o no en la actividad.
5. Existe evidencia, pág. 42 que Lojallanta posee un alto valor en promedio de crédito tributario de meses anteriores (\$ 8126,25) que nos permite señalar también, que el inventario tiene una lenta rotación y no se está aprovechando adecuadamente los recursos en la gestión de mejorar los niveles de comercialización o ampliación del negocio. Por otro lado el valor acumulado en el IVA pagado que constituye un crédito

tributario de \$ 7266,62, indudablemente le permitirá tener mayor disponibilidad de recursos.

RECOMENDACIONES:

1. Las empresas que quieran acogerse a la disposición de declarar sus ventas a crédito en los meses siguientes al de realizada la venta, deberán contar con un control pormenorizado de las facturas que no declaren, tanto en la declaración y anexos que presenten al Servicio de Rentas Internas para la correcta administración de las cuentas por cobrar.
2. Apoyar la gestión del SRI afín de disminuir los porcentajes de evasión y para ello debe ser un compromiso de todo ciudadano del país, el cumplir honestamente con las obligaciones, tanto en el cálculo y pago de sus impuestos.
3. Acoger y tener presente la normativa vigente respecto de las sanciones, tanto en las declaraciones tardías así como los intereses, y lo que es más importante evitar acciones tendientes a elaborar declaraciones de impuesto falsas, que al tiempo puedan ser objeto de fiscalización y donde la penalización de dichas infracciones sean muy severas.
4. Con el propósito de disminuir las altas cifras de crédito tributario a favor del contribuyente lo cual tiende a disfrazar la información real de la gestión del negocio, sería conveniente que se reglamentara la utilización de este crédito con un plazo máximo, con la finalidad de obligar a los contribuyentes a disminuir el volumen de compras y ello involucraría que mejore los niveles de productividad optimizando los recursos lo que en definitiva constituiría un beneficio al contribuyente.
5. Es recomendable para Lojallanta establecer políticas y procedimientos de crédito que permitan un adecuado control, que a la vez le permita optimizar sus niveles de rentabilidad dándole por resultado incremento en sus ingresos y pronta recuperación de la inversión puesta en la adquisición de inventarios. Además con la contratación de un profesional contable de jornada laboral permanente, la administración del negocio contara con información real y evitara realizar errores de omisión de información que en futuro pudieran perjudicar con fuertes sanciones.

Bibliografía

BIBLIOGRAFÍA

1. BUSTOS A., Javier: **El Impuesto al Valor Agregado y el Régimen de Facturación en el Impuesto a la Renta**, Cevallos Editora Jurídica, Quito, 2007.
2. CABANELLAS de Torres, Guillermo: **Diccionario Jurídico Elemental**, Decimocuarta edición, Editorial Heliasta, Argentina, 2000.
3. CAMARGO H. David F.: **Evasión Fiscal: Un problema a Resolver**, Editado por Eumed.net, Colombia.
4. CARRASCO I. Hugo: **Diccionarios Jurídicos Elementales, Derecho Fiscal**, Primera y Segunda Parte, Volumen 2 y 3, Segunda edición, Editorial Oxford University Press, México, 2002.
5. Código Tributario, Legislación Conexa, Concordancias, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 2007.
6. HILL Charles W. L. y JONES Gareth R.: **Administración Estratégica**, Tercera Edición, Editorial Mc Graw Hill, Bogotá, 2001, p.453 s.
7. Ley de Régimen Tributario Interno, Legislación Conexa, Concordancias, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito. 2007.
8. Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, diciembre 2007. Registro oficial
9. LICTO G. Carlos y ERAZO C. Freddy, Guía Didáctica, Diplomado en Tributación: **Modulo 3, Impuesto al Valor Agregado**, Universidad Técnica Particular de Loja, Editorial Universitaria, Loja 2007.
10. Real Academia Española: **Diccionario de la Lengua Española**, Vigésima primera edición, Madrid, 1992.
11. Revista Gestión Economía y Negocios, No.162, **¿Qué tipo de tributación le conviene al Ecuador?**, Dinediciones, diciembre 2007, p.38 s.
12. Revista Gestión Economía y Negocios, No.164, **El nuevo régimen tributario bajo la lupa**, Dinediciones, febrero 2008, p.12 s.
13. SABINO Carlos, Diccionario de Economía y Finanzas, Editorial Panapu, Caracas-Venezuela, 1991.
14. SANTILLANA González Juan Ramón: **Establecimiento de Sistemas de Control Interno, Función Contraloría**, Primera edición, Editorial Ecafsa Thompson Learning, México, 2001, p.17 s.
15. STANLEY B. Block y GEOFFREY A. Hirt: **Fundamentos de Gerencia Financiera**, Novena Edición, Editorial Mc Graw Hill, Bogotá 2001, p.18 s.

16. VALLEJO A. Sandro: **Régimen Tributario y Aduana Texto Guía**, Postgrado con Especialidad en Derecho Empresarial, Universidad Técnica Particular de Loja, Loja, 2006.
17. VASCONEZ A. José V.: Contabilidad General para el Siglo XXI, Segunda edición, Corporación Bustos, Quito, 2002.
18. VILLACRESES L. Roberto, **Reforma Tributaria: Libertad y Prosperidad**, Instituto Ecuatoriano de Economía Política, Guayaquil 2007.

EN PÁGINAS WEB:

Entre los vínculos relacionados con el tema están:

www.sri.gov.ec

www.gestiopolis.com

www.gnt.com.ec

www.asambleaconstituyente.gov.ec

Anexos

EMPRESA LOJALLANTA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
 Al 31 de diciembre de 2006

ACTIVOS**ACTIVO CORRIENTE**

Caja/Bancos	6 580,00	
Ctas y Dctos por Cobrar	39 022,39	
Crédito Tributario-IVA-	5 030,54	
Crédito Tributario-Renta-	340,24	
Inventarios	<u>44 368,23</u>	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		95 341,40

ACTIVO FIJO

Instalaciones maquinarias	140,00	
Equipos de computación	850,00	
Dep. Acum. Equipos computación	<u>- 589,00</u>	
TOTAL ACTIVO FIJO		<u>401,00</u>

TOTAL ACTIVO **95 742,40**

PASIVO**PASIVO CORRIENTE**

Ctas y Dctos. Por Pagar	17 942,78
Obligaciones con Adm. Tributaria	473,88
Obligacion IR por pagar del ejercicio	<u>36,15</u>
TOTAL PASIVO	<u>18452,81</u>

PATRIMONIO

Patrimonio Neto	<u>77 289,59</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	95 742,40

LA GERENTE

EL CONTADOR

Análisis Del Estado de Resultados

EMPRESA LOJALLANTA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Al 31 de diciembre de 2006

INGRESOS OPERACIONALES

Ventas	380 393,53
Otros ingresos	<u>6 333,99</u>
TOTAL INGRESOS	386 727,52

COSTO DE VENTAS

Inv. Inicial de mercaderías	49 847,47
(+) Compras netas	364 265,66
(-) Inv. Final de mercaderías	<u>44368,23</u>
TOTAL COSTO DE VENTAS	369 744,90

UTILIDAD BRUTA **16 982,62**

GASTOS OPERACIONALES

Arrendamiento	1 200,00
Suministros y materiales	39,00
Dep. Activos Fijos	294,50
Otros gastos locales	<u>241,36</u>
TOTAL GASTOS	1 774,86

TOTAL COSTOS Y GASTOS **371 519,76**

UTILIDAD NETA **15 207,76**

LA GERENTE

EL CONTADOR

RAZONES FINANCIERAS

INDICADORES DE LIQUIDEZ

Razón Corriente:	<u>Activo Corriente</u>
	Pasivo Corriente
	<u>95 341,40</u>
	18 452,81
	5,167

Aplicando este indicador, tenemos que por cada \$1,00 de deuda que adquirió la empresa durando el año 2006, disponía de \$ 5,16 para cubrir sus obligaciones, lo que nos permite observar que existe una amplia liquidez para cancelar las deudas en el corto plazo.

Prueba Acida:	<u>Activo corriente - Inventarios</u>
	Pasivo corriente
	<u>95 341,40 - 44 368,23</u>
	18452,81
	<u>50 973,17</u>
	18 452,81
	2,76

Mediante la aplicación de este índice, se puede decir que al momento que la empresa desee compensar sus activos corriente líquidos para cubrir sus obligaciones corrientes, principalmente pagos a proveedores la misma cuenta con 2,76 veces para cubrir sus obligaciones. En este caso también existe la capacidad de cancelar deudas a corto plazo, sin considerar el valor de rotación de inventarios.

Capital neto de trabajo:	Activo corriente – Pasivo corriente
	95 341,40 – 44 368,23
	76 888,59

El valor que le quedaría a Lojallanta, luego de cancelar sus pasivos a corto plazo es de \$ 76 888,59 dólares, representados en efectivo u otros activos corrientes.

INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

Razón de deuda:	<u>Deuda Total</u>
	Total de Activos
	<u>17 942,78</u>
	95742,40
	0,18x100 = 18%

Este indicador nos muestra que por cada dólar que la empresa tiene invertidos en activos, el 18% los que han sido financiados por terceros.

INDICADORES DE ACTIVIDAD

Rotación de las cuentas por cobrar y periodo promedio de cobranza

Rotación de cuentas
Por cobrar:

$$\frac{\text{Ventas a crédito anuales}}{\text{Cuentas por cobrar}}$$
$$\frac{380\,393,53}{39\,033,39}$$

9,74 veces.

Promedio cobranza:

$$\frac{365 \text{ días}}{\text{Rotación de Cuentas por cobrar}}$$
$$\frac{365}{9,74}$$

37,47 días

En este indicador se puede ver que las cuentas por cobrar de Lojallanta, giran 9,74 veces en el año, es decir que cada 37 días los clientes cancelan las deudas en promedio.

Rotación de inventarios

Rotación de
Inventarios:

$$\frac{\text{Costo de Ventas}}{\text{Inventario promedio}}$$
$$\frac{369\,744,90}{\frac{(49\,847,47 + 443\,682,23)}{2}}$$

7,85 veces

Esto quiere decir que los inventarios se comercializan cada 45 días, lo que muestra una buena rotación de la inversión de mercadería.

INDICADORES DE RENDIMIENTO

Margen de utilidad bruta: $\frac{\text{Ventas} - \text{Costo de bienes vendidos}}{\text{Ventas}}$

$$\frac{380\,393,53 - 369\,744,90}{380\,393,53}$$

$$0,027 \times 100 = 2,7\%$$

Esta razón financiera nos indica que las ventas efectuadas por la compañía durante el año 2006, generaron una Utilidad Bruta en Ventas del 2,7%, esto quiere decir que por cada \$ 1,00 vendido se genero una ganancia de \$ 2,70 dólares.